



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS
RENTAS INTERNAS

**IMPACTO FINANCIERO DE LOS ANTICIPOS DE ISLR Y LAS
RETENCIONES DEL IVA
SOBRE EL FLUJO DE CAJA DE LAS ORGANIZACIONES.
Caso: Proveduría Total, S.A. ubicada en el Municipio Libertador del Estado
Mérida.**

Trabajo Presentado como Requisito para Optar
al Grado de Especialista en Ciencias Contables
Mención Tributos

Autor: Lic. Edmundo José Cordero Carmona

Tutor: Esp. Norbith García

Mérida, enero de 2007



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida -Venezuela

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de Tutor del Trabajo de Grado, presentado por el ciudadano: Lic. Edmundo José Cordero Carmona, C.I. V- 10.106.369, para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos; considero que dicho trabajo cumple con los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Jurado Examinador que se designe.

En la ciudad de Mérida, a los treinta días del mes de enero de 2007.

Norbith García
CI: 12.346.063

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso, Rey de Reyes, luz de vida y de inspiración.

Virgencita, Fuente de protección, de guía y de evolución; gracias por tus bendiciones,
gracias por disponer de un Ada madrina.

Universidad de Los Andes, casa de magnificación del conocimiento, de grandes
oportunidades y de infinita visión.

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, oportunidad de vida, fuente de
desarrollo.

Instituto Universitario Dr. Cristóbal Mendoza, escuela de vida y de estándares de
excelencia.

SIEMS, institución inspiradora de evolución y de acercamiento a tu verdad.

A mi Familia, fuente de unión, humildad, constancia, dedicación, en la búsqueda
constante de logros y metas; Gracias Mamá, gracias Rosa y gracias Danieles.

Lic. Norbith, dama de retos, exigencias y disciplina propagadora de una gran visión.

Dr. José Rafael Hurtado León, hombre de espíritu libre y muy emprendedor, ejemplo
de vida.

Dra. Lisbeth Villamizar, empeño, dedicación y maestría en la proyección de metas.

Amigos, pocos pero de demostraciones incondicionalmente valiosas, gracias.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
LISTA DE TABLAS.....	v
LISTA DE GRÁFICOS.....	vi
CAPITULO	
I El Problema.....	1
Planteamiento del Problema.....	1
Objetivos de la Investigación.....	8
Justificación de la Investigación.....	9
Alcance.....	10
II Marco Referencial.....	11
Antecedentes de la Investigación.....	11
Fundamentación Teórica.....	13
Marco Legal.....	30
Definición de Términos.....	43
Sistema de Variables.....	45
III Marco Metodológico.....	46
Tipo de Investigación.....	46
Población y Muestra.....	47
Técnicas e Instrumentos de recolección de información.....	48
IV Resultados obtenidos	51
Representación Análisis e Interpretación de Resultados.....	51
V Conclusiones y Recomendaciones.....	78
Referencias.....	82
Referencias Bibliográficas.....	82
Referencias no Bibliográficas.....	84
Anexos.....	86

LISTA DE TABLAS

TABLA	pp.
1. Matriz de datos del IVA Primer Semestre del Ejercicio económico 2003.....	53
2. Matriz de datos del IVA Segundo Semestre del Ejercicio económico 2003.....	54
3. Matriz de datos del IVA Primer Semestre del Ejercicio económico 2004.....	54
4. Matriz de datos del IVA Segundo Semestre del Ejercicio económico 2004.....	55
5. Matriz de datos para la Conformación de los Indicadores Financieros.....	57
6. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Primer Semestre Ejercicio Económico 2003.....	60
7. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Segundo Semestre Ejercicio Económico 2003.....	61
8. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Primer Semestre Ejercicio Económico 2004.....	61
9. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Segundo Semestre Ejercicio Económico 2004.....	62
10. Conformación de la variable Tributaria de Impacto Financiero del ISLR Ejercicios Económicos 2003-2004.....	68
11. Impacto Financiero del Anticipo del IVA Determinado a Través de las Razones Financieras Ejercicio 2003.....	70
12. Impacto Financiero del Anticipo del IVA Determinado a Través de las Razones Financieras Ejercicio 2004.....	71

pp.

TABLA

13. Impacto Financiero de los Anticipos del ISLR Determinado a Través de las Razones Financieras Ejercicio 2003.....	71
14. Impacto Financiero de los Anticipos del ISLR Determinado a Través de las Razones Financieras Ejercicio 2004.....	72
15. Tabla Resumen de Impacto Financiero de los Anticipos de IVA e ISLR Ejercicio Económico 2003.....	72
16. Tabla Resumen de Impacto Financiero de los Anticipos de IVA e ISLR Ejercicio Económico 2004.....	73

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO	pp.
1. Determinación de la cuota del IVA.....	5
2. Tendencias de la imputación de la retención del IVA vs. Impacto financiero IVA ejercicio económico 2003.....	62
3. Tendencias de la imputación de la retención del IVA vs. Impacto financiero IVA ejercicio económico 2004.....	63

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS CONTABLES
RENTAS INTERNAS
IMPACTO FINANCIERO DE LOS ANTICIPOS DE ISLR Y LAS
RETENCIONES DEL IVA SOBRE EL FLUJO DE CAJA DE LAS
ORGANIZACIONES

Caso: Proveeduría Total, S.A. ubicada en el Municipio Libertador del Estado
Mérida

Autor: Lic. Edmundo José Cordero Carmona

Tutor: Esp. Norbith García

Mérida, enero de 2007

RESUMEN

Por tener los tributos diversas naturalezas u orígenes, y por tener cada uno de ellos efectos distintos sobre las finanzas de las empresas, es que el presente estudio aplicado a la empresa Proveeduría Total S.A., se centra en la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como también en los anticipos aplicables al Impuesto Sobre la Renta (ISLR). El problema de la investigación surge cuando los contribuyentes ordinarios en materia de IVA le venden a un Contribuyente Especial o a un Ente Público Nacional y son objeto de la retención del IVA; implicando tal hecho un adelanto del mencionado impuesto, ocasionándoles efectos sobre el flujo de efectivo. Para medir dicho efecto fue necesario utilizar matrices de recolección, que permitieron obtener información de gran utilidad en la aplicación de variables tributarias y de los indicadores financieros, los cuales permitieron conocer el impacto financiero generado por las variables estudiadas. En relación a los resultados obtenidos a través de las variables tributarias, se determinó que la retención del IVA generó en la empresa Proveeduría Total S.A., un efecto negativo al observarse el represamiento de fondos, los cuales fueron destinados al pago anticipado del IVA por efectos de retención, que pudieron ser empleados como capital de trabajo o para cumplir con las obligaciones o compromisos adquiridos por la empresa en el corto plazo. Adicionalmente, se pudo visualizar a través de las razones financieras, que dicha retención generaba una variación considerable en los indicadores financieros al tomar en cuenta el anticipo de IVA en el cálculo de los mismos, pero luego al calcularse dichos indicadores sin contemplarse en la partidas del activo el anticipo del mencionado tributo, esto generaba una disminución en los indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad, comprobándose con ello el efecto de la retención del IVA en el flujo de efectivo de la empresa Proveeduría Total S.A. En cuanto a los anticipos aplicables al ISLR se observó un resultado de carácter similar al de la retención del IVA pero en proporción mucho menor. **Palabras Claves:** anticipo, impuesto, agente, retención, sujeto, responsable, contribuyente, efectivo.

INTRODUCCIÓN

En estos tiempos, cuando la economía venezolana ha requerido de políticas fiscales, que le permitan al Estado satisfacer las necesidades de los habitantes que conforman el país, es indispensable la permanencia, aplicación y exigencia de los tributos como medio para recaudar los recursos necesarios con tal propósito.

Los diversos mecanismos que ha establecido el Estado en materia tributaria, han traído consigo, no sólo la implementación de diversos tributos, sino constantes cambios para hacer más eficiente la recaudación, principalmente en la instrumentación de mecanismos de control en el ámbito tributario. A razón de estos cambios, es que se hace cada vez más necesario, el estudio del marco jurídico tributario y su aplicación en el contexto empresarial.

Es por ello, que las empresas, agremiados de diversas profesiones y personas en general, se sienten interesados en la materia tributaria, no sólo por el efecto que representa para su empresa sino también para su ámbito profesional.

El presente estudio busca determinar el efecto que puede tener la retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los anticipos aplicables al Impuesto Sobre la Renta (ISLR), en el flujo de caja, o movimiento del efectivo de la empresa. Como herramientas que permitan conocer tal efecto, se hará uso de los indicadores financieros tradicionales y a través de ellos se pretende medir el impacto que tienen los anticipos tributarios anteriormente señalados en las finanzas de una empresa con características tributarias particulares.

Dentro del contexto del trabajo se aborda en el capítulo I el planteamiento del problema o situación objeto de estudio, en la que se enfocan los anticipos aplicables

al impuesto ISLR y la retención del IVA como elementos que pueden tener efecto sobre el flujo de caja o manejo de efectivo de una empresa.

En el capítulo II, se contemplan los antecedentes, las bases teóricas y legales que sustentan el presente estudio; a su vez se visualiza el sistema de variables o lo que se conoce como operacionalización de los objetivos.

En el contexto del capítulo III, se establecen los criterios en cuanto al tipo de investigación, la población y la muestra. En este orden de ideas, se señalan las técnicas e instrumentos de recolección de la información, acordes con la naturaleza del estudio en cuestión.

En el capítulo IV, se muestran los resultados obtenidos y el análisis e interpretación de estos. Dicha representación se llevó a cabo a través de matrices de datos, que permitieron la conformación de los indicadores financieros y tributarios, y posteriormente el análisis técnico e interpretación de los mismos.

Por último el capítulo V, está conformado por las conclusiones a las cuales se llega una vez comprobado el impacto financiero, tanto de la retención del IVA como los anticipos aplicables al ISLR y sus correspondientes recomendaciones.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En el ámbito empresarial cada vez más competitivo y complejo, en el que intervienen factores de diversa naturaleza que tienen su origen en el contexto interno y externo, se hace cada vez más difícil el tomar decisiones acertadas que permitan a las organizaciones su permanencia en el tiempo y el crecimiento progresivo y sostenido de éstas.

Es así como las empresas en la búsqueda de eficiencia y eficacia en sus procesos, se ven en la necesidad de establecer mecanismos de control, que sean flexibles y adaptables a las condiciones reinantes en el entorno en un momento determinado.

Es por ello que las organizaciones, vistas como sistemas abiertos, se preocupan cada vez más, por los cambios que se producen en la constante interacción con el entorno que las rodea y por ello quieren determinar cuál es el impacto de esos cambios en su estructura financiera. Entre las entidades que interactúan en dicho entorno, se pueden contemplar a proveedores, clientes, la competencia y al Estado; siendo este último, un ente de suma importancia por la instrumentación de la normativa de índole legal tributaria que genera efectos sustanciales en las distintas operaciones de los contribuyentes.

En razón de lo antes expuesto, las empresas tienen que ser vistas bajo un enfoque sistémico, es decir, bajo una perspectiva integral, considerando que si en la

organización se genera una afectación o cambio en un área funcional, se generará un efecto repercutiente o concomitante sobre el resto de las áreas que la conforman.

Hoy día, la información es posiblemente la clave del éxito de la empresa, por lo tanto debe considerarse que la información financiera y tributaria per sé no es productiva, es necesario manejar los mecanismos de análisis para la toma de decisiones, ya que, sin ellos sería imposible determinar el impacto que ciertos hechos generen en la empresa.

El análisis financiero es una técnica utilizada para la evaluación del comportamiento operativo de una empresa, diagnóstico de la situación actual y predicción de eventos futuros que se orientan hacia la obtención de objetivos previamente establecidos, lo que permite hacer una proyección de ventas, costos y utilidades de un producto para adaptarlos a los objetivos de la compañía.

Cuando se contempla la creación de una empresa, principalmente se podría decir que su objetivo esencial es el lucro, y este fin se verá materializado en los procesos o actividades, y se resume y visualiza en los estados financieros específicamente el estado de resultado, en los períodos en los que opere la empresa.

Aunado a ello, no sólo a la gerencia le interesa conocer si la empresa perdió o ganó, sino que además la eficiencia en el uso de sus recursos. Para ello realizan el análisis de la información, contemplada tanto en el balance general como en los demás estados financieros.

Los estados financieros conforman la base del estudio sistémico financiero de cualquier empresa, puesto que deben ser contemplados de forma integral atendiendo al principio base del lucro como fin primordial de las organizaciones.

El flujo de efectivo representa un aspecto de relevancia en cualquier organización, por cuanto la forma como se maneje el dinero, determina la eficacia operativa de la actividad financiera atendiendo a normas, principios y políticas que establezca la empresa en el manejo y uso de éste. En el análisis financiero de dichas organizaciones, se debe hacer uso de herramientas que permitan determinar la efectividad en la colocación de los recursos, específicamente el origen y utilización de los fondos; contemplándose para ello como una opción, la utilización de los indicadores financieros en pro de estandarizar e interpretar adecuadamente el comportamiento operativo de la empresa, de acuerdo a diferentes circunstancias.

Es así como la liquidez, la estructura de capital y la rentabilidad son razones de índole financiero que pueden mostrar en un período o ejercicio la eficiencia operativa de los recursos, en el uso y aplicación de los fondos.

Por ello se hace uso de razones financieras, en pro de generar información que facilite la toma de decisiones bajo una óptica sistémica, que contemple los aspectos de carácter tributario y el impacto financiero de ellos.

Los tributos, específicamente los impuestos se han convertido en un punto de estudio obligatorio para las organizaciones, por el impacto que generan en el flujo de caja de las mismas en cuanto al uso y movilización del efectivo.

Por tener los tributos diversas naturalezas u orígenes, es que se hace necesario establecer él o los impuestos objeto del estudio. Por lo tanto tomando en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, es que la presente investigación se enfoca en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), específicamente las retenciones en materia del citado impuesto, así como también el Impuesto Sobre la Renta (ISLR), concretamente los anticipos aplicables al mismo.

En materia de IVA, las retenciones son efectuadas por los agentes de retención del tributo, entendidos por tales a los Contribuyentes Especiales y a los Entes Públicos Nacionales, los primeros calificados y notificados por la Administración Tributaria, en virtud del monto de sus ingresos percibidos, en un determinado ejercicio económico.

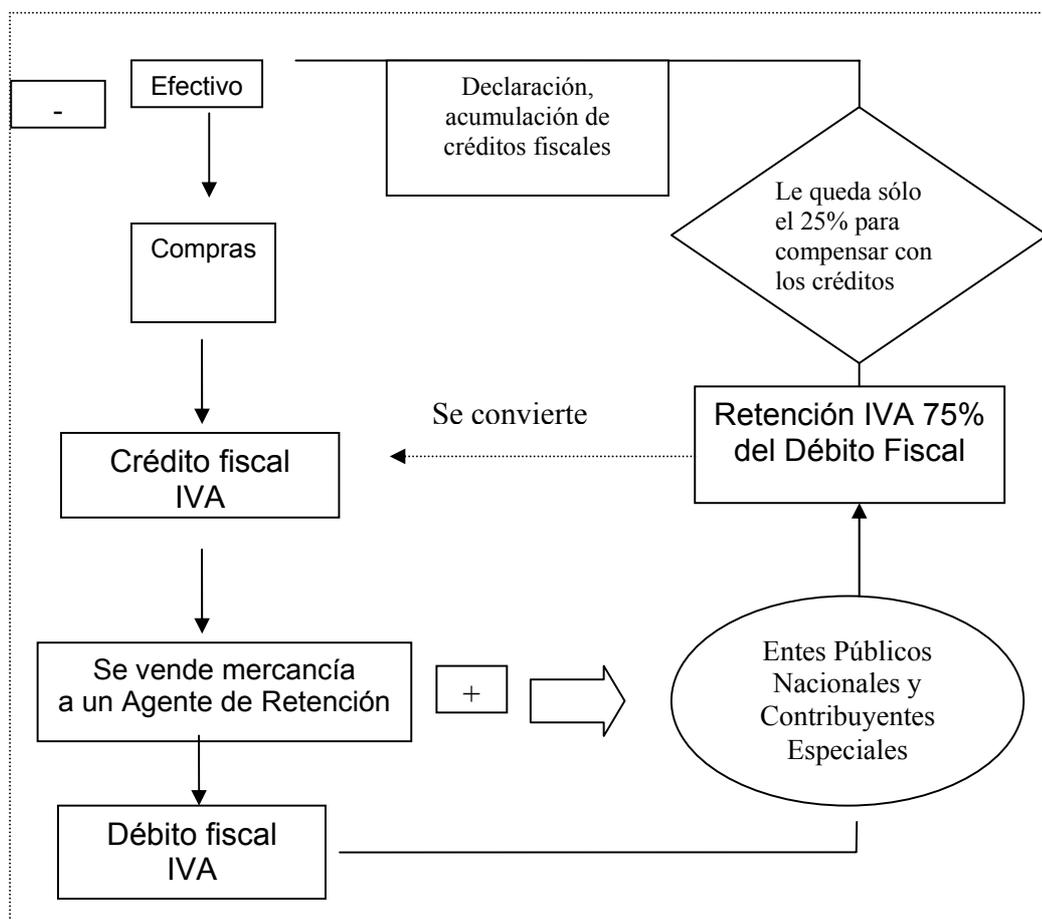
El eje de la investigación tiene su relevancia cuando los contribuyentes ordinarios en materia del Impuesto al Valor Agregado le venden a un Contribuyente Especial o a un Ente Público Nacional y son objetos de la retención del IVA; implicando este hecho un adelanto del mencionado impuesto, pero generando una entrada menor de efectivo por efecto de la retención.

En el Municipio Libertador del Estado Mérida, se observa que la mayoría de las empresas que son contribuyentes del IVA (contribuyentes ordinarios), presentan una estructura de capital que las ubica como pequeñas o medianas empresas, Delgado (2001).

Es importante acotar que al efectuarse ventas considerables a Entes Públicos Nacionales o Contribuyentes Especiales, los contribuyentes ordinarios son objeto de la retención de dicho impuesto (75% del débito fiscal); es en esta premisa donde radica la importancia del estudio, ya que para el momento de la compensación de los débitos con los créditos, el monto retenido pasa a tener el comportamiento de los créditos fiscales, por ser IVA anticipado, quedando realmente el 25% de dicho débito para compensarse, con los créditos que se han incrementado producto de la retención del mencionado impuesto en el periodo, generándose en muchos casos montos elevados de anticipo que no tienen un proceso expedito de retorno al capital de trabajo de la empresa.

Para visualizar la situación antes expuesta, se tomará como punto de partida el ciclo de comercialización de un bien o servicio y su manejo en materia de IVA, específicamente la retención de este escenario que se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1. Determinación de la cuota del IVA, contemplando ventas a agentes de retención.



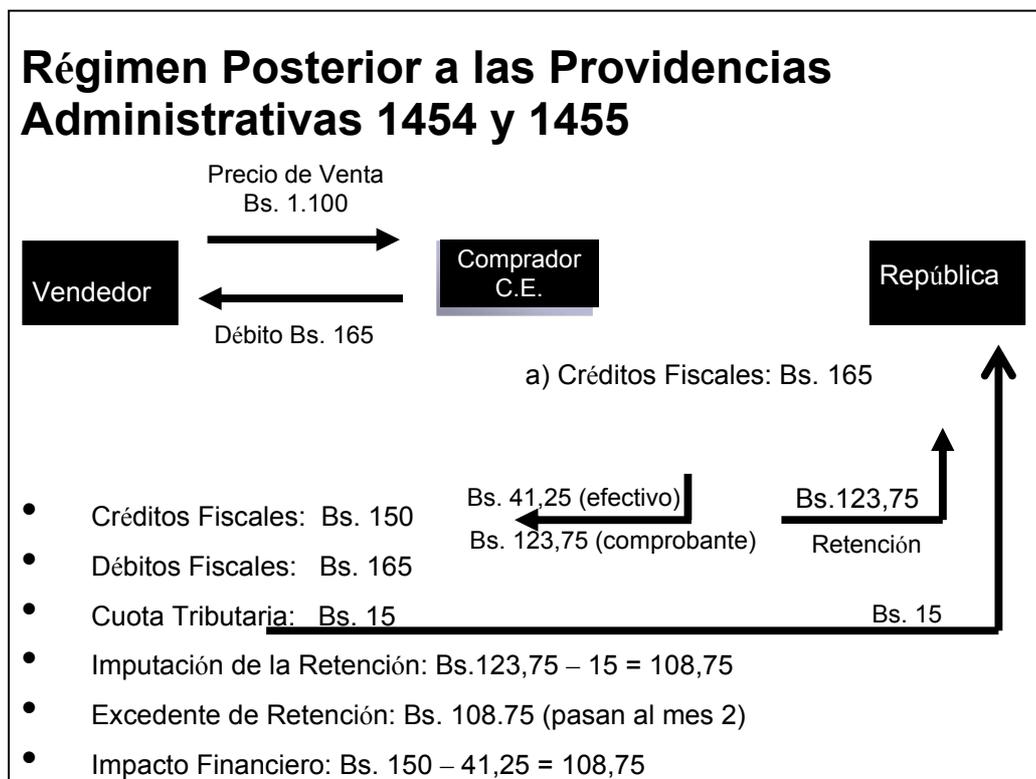
Fuente: El investigador (2005).

En el gráfico anterior, se observa que el contribuyente al realizar su declaración IVA, dispone en ese momento de menor monto en efectivo, generándose así, un posible

efecto financiero producto del adelanto de impuesto que se crea de la retención y que luego se convierte en crédito fiscal del mencionado impuesto.

El efecto más grave lo tienen aquellas empresas que poseen como clientes principales a Entes Públicos Nacionales o a Contribuyentes Especiales, por cuanto se puede generar la acumulación de IVA por compensar y dejar de disponer de efectivo para fines propios de la compañía, y ajenos al cumplimiento de la carga tributaria.

Para clarificar lo antes descrito, se muestra a continuación el esquema presentado por el tributarista Jesús Sol en el Tercer Congreso Tributario desarrollado en la ciudad de Mérida, el cual plantea y resume de acuerdo a los basamentos contentivos en las providencias (derogadas) 1454 y 1455 respectivamente, la situación objeto de estudio:



Fuente: Tributarista Sol J. (2005).

En el esquema anterior, se puede observar cómo se llega a medir en términos cuantitativos el impacto financiero de la retención del IVA en una empresa, partiendo de la determinación de los créditos fiscales y los débitos fiscales en un mes calendario. Luego, se puede observar como se fija la imputación de la retención, resultante de la aplicación del 75% a los débitos fiscales, y así determinar el monto en bolívares de que fue objeto de retención la empresa en un determinado mes.

Seguidamente se calcula el excedente de retención, restando la imputación de la retención a la cuota tributaria y de esta manera obtener el crédito fiscal IVA excedente que se debe de compensar en el mes siguiente.

Por último se demuestra el impacto financiero, producto de la sustracción a los créditos fiscales del 25% de los débitos fiscales, para así comprobar el monto en bolívares que el empresario a dejado de movilizar para el fin u objeto de la empresa en un determinado mes.

En cuanto al Impuesto Sobre la Renta, es importante reseñar que para determinar el impuesto anticipado del mismo, se debe partir del enriquecimiento global neto obtenido en el ejercicio fiscal anterior; aspecto que crea gran interés, de generarse un anticipo del impuesto que afecta en determinada proporción la situación financiera de la organización, sin que la empresa pueda conocer si durante el ejercicio en curso pueda obtener las ganancias estimadas, que de no concretarse, se produce excedente de crédito tributario que solo podrá ser compensable en ejercicios fiscales siguientes, lo que conllevaría a mantener un activo ocioso que le esta causando un costo financiero a la empresa.

Considerando los elementos expuestos anteriormente nos preguntamos: ¿Cuál es el marco jurídico que establece la retención del IVA y el anticipo del ISLR?, ¿Cómo se

determinará la cuantía de las retenciones del IVA y de los anticipos aplicables al ISLR?, ¿Qué efecto tiene en términos financieros la retención del IVA y el anticipo de ISLR con el origen y aplicación de los fondos de la empresa?, ¿Cuál es el impacto financiero de la retención del IVA y el anticipo del ISLR en la empresa Proveeduría Total, S.A.?

Todos estos elementos dan pie a un estudio que pueda generar valor agregado a la gestión gerencial en cualquier empresa, ya que hoy día se puede observar que las empresas buscan en el profesional de la contaduría pública, la visión de un gerente tributario, solucionador de problemas y planificador de la gestión fiscal que repercuta ineludiblemente en la gestión administrativa y financiera de la organización.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar el impacto financiero de los anticipos de ISLR y las retenciones del IVA sobre el flujo de caja de la empresa Proveeduría Total S.A. del Estado Mérida, en los ejercicios económicos 2003 y 2004.

Objetivos Específicos

- Describir el proceso de retención del IVA y de los anticipos aplicables al ISLR de acuerdo al marco jurídico que lo rige.
- Determinar la cuantía de las retenciones del IVA y los anticipos aplicables al ISLR.
- Establecer los efectos a corto plazo del IVA retenido y del ISLR anticipado sobre las finanzas de la empresa.
- Explicar el impacto financiero de la retención del IVA y el anticipo del ISLR en la empresa Proveeduría Total, S.A.

Justificación de la Investigación

En todo proceso investigativo deben presentarse determinadas razones que justifiquen y den relevancia al estudio a desarrollar. Es por ello que las razones que han dado pie al desarrollo del presente trabajo son las siguientes: en primer término, actualmente los tributos tienen una incidencia significativa en la situación financiera de las empresas, por lo tanto se convierten en un elemento de suma importancia a considerar para hacer más eficiente el proceso de toma de decisiones.

El segundo aspecto determinante, es medir el efecto o impacto en el flujo de caja que pueden tener los tributos, específicamente la retención del IVA efectuada por los agentes de retención, y los anticipos aplicados al ISLR producto de la declaración estimada en un determinado ejercicio, para proveer de herramientas a la gerencia de la empresa que le permitan afrontar de forma adecuada los cambios generados.

El tercer aspecto relevante, es que el Estado al exigirle a los Contribuyentes Especiales o Entes Públicos Nacionales la retención del IVA sobre las compras efectuadas a contribuyentes ordinarios, estos últimos pueden ver afectada su estructura de capital de trabajo, sus niveles de endeudamiento o su crecimiento económico, al originarse deficiencias en la disponibilidad de efectivo para cumplir con compromisos, deudas u obligaciones que posiblemente requieran ser cubiertas a corto plazo.

Es por ello que el presente trabajo permite obtener herramientas útiles que le faciliten al empresario establecer lo que según Pacheco, Castañeda y Caicedo, (2002), son dos principios básicos de gestión: “lo que no es medible no es gerenciable” y, “el control se ejerce a partir de hechos y datos” (p. 41)

Alcance

- a. Alcance de contenido: atendiendo a la naturaleza de la investigación se hace necesario contemplar las leyes del IVA y del ISLR, providencias, decretos y resoluciones en materia de retención del IVA y de los anticipos aplicables al ISLR.
- b. Alcance desde el punto de vista temporal: el estudio se enmarcó en los ejercicios económicos 2003 y 2004 por ser los períodos posteriores al origen de la retención del IVA.
- c. Alcance bajo la óptica poblacional: la investigación se efectuará en la empresa Proveeduría Total, S.A. por ser un contribuyente ordinario que posee en su cartera de clientes a un considerable número de Contribuyentes Especiales y Entes Públicos Nacionales, lo que resulta interesante para efecto de medir el impacto financiero de los anticipos de ISLR por las declaraciones estimadas y las retenciones del IVA. En razón de lo anteriormente expuesto, fue necesaria la aplicación de un muestreo no probabilístico de carácter intencional.
- d. Alcance desde el punto de vista geográfico: el presente estudio se llevó a cabo en la mencionada organización que funciona en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

Antecedentes de la Investigación

Todo estudio contempla antecedentes vinculados a la temática de investigación. Respecto al estudio efectuado, existen trabajos afines en cuanto al IVA y al ISLR, con elementos asociados a los impuestos, mas no son similares porque la naturaleza de estos trabajos no giran en torno al impacto financiero originado por aspectos del ámbito tributario y mucho menos interrelacionado con el impacto producido por lo anticipos de ISLR y las retenciones del IVA, en el flujo de caja de una organización.

Es por ello, que se ha generado una búsqueda sobre trabajos presentados en el Postgrado en Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la ilustre Universidad de los Andes, que puedan ayudar al investigador en la orientación y esquematización de la presente investigación. Ramírez (2003), realizó un trabajo titulado “Responsabilidad del Contador Público Frente a la Información Financiera”, en este trabajo se concluye la importancia que tiene el profesional de la contaduría pública como garante de la información financiera y partícipe fundamental de una toma de decisiones eficientes y efectivas.

Mora (2002), desarrolló un trabajo que lleva como título “Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, sus Fortalezas y Debilidades”, el trabajo evalúa los elementos que constituyen la ley del IVA haciéndole ver al lector la conformación de la misma, además de sus fortalezas y debilidades; considerando para ello técnicas empleadas en la planificación estratégica, como el uso de la matriz FODA o DOFA. Es necesario acotar que para el momento de realizarse la citada referencia, no se

aplicaba la retención del IVA; mecanismo este que se empezó a utilizar a partir de la entrada en vigencia de las providencias SNAT / 2002 / 1.454 y SNAT / 2002 /1.455 respectivamente, de fecha 29 de noviembre de 2002, y derogadas posteriormente por las providencias SNAT / 2005 / 0056 y SNAT / 2005 / 0056 - A, de fecha 29 d enero de 2005.

Delgado (2001), en su trabajo desarrollado que lleva como título “Análisis de las Sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales en Materia de Impuesto al Valor Agregado, Caso: Comerciantes del Estado Mérida”, contempla la importancia que tiene la eficiencia y la eficacia en el ejercicio profesional de la contaduría en pro de evitarle al contribuyente molestias por sanciones de carácter pecuniario que repercutan en el patrimonio y, por consiguiente, en la estabilidad económica de la empresa.

Córdova (2005), en el trabajo de investigación titulado “Análisis del Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de ISLR”, establece una serie de compromisos y obligaciones que deben cumplir los sujetos pasivos de este impuesto. En el trabajo el Lic. Carlos Córdova, enfoca los deberes formales en materia de ISLR, entre los cuales destaca, la obligación que tienen las empresas de presentar la declaración estimada y del pago anticipo del impuesto, de acuerdo con la metodología y plazos tipificados en la Ley y su Reglamento.

La presente investigación se retroalimentó de aspectos diversos de los trabajos anteriormente citados, en pro de documentar una investigación de carácter original que enriquezca las ciencias contables y el conocimiento del investigador.

Fundamentación Teórica

Para efectos del presente estudio, es necesario desarrollar aspectos teóricos que generen claridad, profundidad y amplitud en el contexto de la investigación, en cuanto a la temática y la aplicación de la misma. En tal sentido, es necesario determinar elementos de carácter teóricos referentes a tópicos como la contabilidad, las razones financieras, las retenciones del IVA y su método de cálculo y el anticipo de ISLR y el sistema empleado para su determinación.

Aspectos Contables:

Fernández (citado por Rivero, 1994) señala:

La contabilidad en cuanto técnica, “es el instrumento preciso de concreción de la teoría económica”. Añade “todo problema o cuestión contable es un problema de discriminación y codificación de resultados; todo problema contable es, en definitiva, un problema de arbitraje que exige la preexistencia de un criterio. Esto es lo que da carácter y contenido científico a la contabilidad cuyo objeto formal es, la interpretación, medida y representación de los hechos patrimoniales”. (p.20.)

Tomando como referencia lo anteriormente citado, es que en el presente estudio se hace necesario, disponer de la información contable reflejada en los estados financieros de una empresa, con el propósito de medir el impacto que tienen los anticipos de ISLR y las retenciones del IVA sobre el flujo de caja de la misma.

En cuanto a los estados financieros, Rivero (1994), establece lo siguiente:

Los balances y en ellos el saldo de las cuentas de explotación y de ganancias y pérdidas tiene un carácter fundamentalmente estático. Reflejan la situación a que se ha llegado en un momento determinado sin aclarar como se ha llegado a dicha situación. Por ello, aunque su importancia es decisiva, la investigación, en lo que respecta a los análisis económicos y financieros de la empresa, ha creado una serie de instrumentos que complementan el análisis del ciclo

productivo. No se trata de negar la importancia ni la validez de la información ofrecida en balances, se trata simplemente de utilizar todas las posibilidades que la contabilidad ofrece para completar la información sobre la gestión empresarial. (p.22.)

De lo antes expuesto se desprende la necesidad de contemplar herramientas de carácter financiero como los indicadores de gestión, ya que permiten medir en términos numéricos el efecto de cada proceso operativo de la empresa.

Para ser un poco más específico, se está haciendo referencia a indicadores financieros, como medio de evaluación financiera de una determinada organización.

En tal sentido, Pacheco, Castañeda y Caicedo (2002), establecen que los indicadores responden a dos principios básicos de gestión: “Lo que no es medible no es gerenciable” y “el control se ejerce a partir de hechos y datos” (p.41.)

Para que se de un control efectivo de los hechos y operaciones contables es necesario poseer indicadores que permitan evaluar el desempeño de los procesos y mejorar con ello el proceso de toma de decisiones. Por lo tanto, se hace necesario establecer los indicadores financieros a ser utilizados o empleados en el presente estudio, y a través de la aplicación de estos, medir el impacto financiero de la retención del IVA y del anticipo del ISLR.

Los indicadores que se utilizaran para el desarrollo de esta investigación son los siguientes:

Razones de Liquidez

Las razones de liquidez, permiten evaluar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Implica por tanto, la habilidad para convertir activos en efectivo. A partir de estas razones se pueden obtener muchos elementos

de juicio sobre la solvencia y el efectivo disponible que posea la organización en un momento determinado.

Entre las razones de liquidez a ser contempladas en el estudio se encuentran:

- 1) Razón corriente = activo circulante/pasivo circulante

Según Weston y Copeland, (1994):

Los activos circulantes incluyen normalmente el efectivo, los valores negociables, las cuentas por cobrar y los inventarios; los pasivos circulantes consisten en las cuentas por pagar, documentos por pagar a corto plazo, vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo, impuestos sobre ingresos devengados, y otros gastos acumulados (principalmente sueldos) (p. 190)

Esta razón establece una relación proporcional entre activos circulantes y pasivos circulantes, determinándose así un valor que se interpreta de la siguiente manera: por cada bolívar de pasivo circulante o comprometido que posea la empresa, la misma posee una cantidad de bolívares de activo circulante para cubrir las obligaciones a corto plazo.

Esta razón es importante en la investigación debido a que las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar”, “IVA anticipado por retención” y de “ISLR anticipado”, pueden formar parte de los activos circulantes, y son partidas que no representan efectivo disponible. Es por ello, que al aplicarse la razón corriente, debe definirse el criterio de clasificación de las partidas anteriormente expuestas.

A tal efecto en la presente investigación se aplicó el criterio descrito, es decir contemplarse en primer término dentro del activo circulante las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar”, “IVA anticipado por retención” y “ISLR anticipado” para luego comparar el resultado obtenido con el índice financiero en el cual se han extraído del activo circulante las partidas mencionadas, visualizándose con

ello una variación en la razón corriente que permita determinar el impacto financiero de ambas variables.

$$2) \text{ Prueba ácida} = (\text{activo circulante-inventario})/\text{pasivo circulante}$$

Tomando el criterio de Weston y Copeland, (1994):

La prueba ácida se calcula deduciendo los inventarios de los activos circulantes y dividiendo el remanente entre los pasivos circulantes....por tanto, es importante esta medida de la capacidad de la empresa para liquidar sus obligaciones a corto plazo, sin tener que depender de la venta de los inventarios. (p. 190)

Se podría decir que es similar a la razón corriente, pero en la razón de la prueba ácida no se compromete el inventario de mercancías que conforma la base del activo realizable. La importancia de esta razón en la presente investigación radica en la comparación del indicador de la prueba ácida incluyendo las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar”, “IVA anticipado por retención” y de “ISLR anticipado” en los activos circulantes, y luego extraerlas y así generar una comparación y análisis entre ambos resultados.

$$3) \text{ Capital de trabajo} = \text{activo circulante} - \text{pasivo circulante}$$

Atendiendo el criterio de Gilman (1986), esta razón es una medida de liquidez de una empresa que es útil en comparaciones de series de tiempo. Se calcula al obtener la diferencia entre el activo circulante y el pasivo circulante de la empresa. En ocasiones se define como la parte de activos circulantes de una empresa que se financia con fondos a corto plazo. (p. 736)

El indicador es relevante en la investigación por cuanto permite obtener en bolívares absolutos, el efectivo con el que cuenta la empresa una vez que ha cubierto todos los compromisos u obligaciones a corto plazo. Es interesante determinar la variación que experimenta dicho indicador una vez que se hace la extracción de las partidas de

“crédito fiscal IVA excedente por compensar”, el “IVA anticipado por retención” y el “anticipo de ISLR” de la base de cálculo.

Estructura de Capital y Solvencia

Las razones de estructura de capital y solvencia, permiten medir el grado en el cual la empresa ha sido financiada mediante el endeudamiento.

4) Nivel de endeudamiento = pasivo/activo

Según Weston y Copeland, (1994), la razón de nivel de endeudamiento mide el porcentaje de los fondos totales proporcionados por los acreedores. La deuda incluye todos los pasivos circulantes y todos los bonos. Los acreedores prefieren razones de endeudamiento moderadas: cuanto mas baja sea la razón, mayor será el colchón contra las pérdidas de los acreedores en el caso de liquidación. (p. 191)

Esta razón de nivel de endeudamiento establece la relación entre activos obtenidos por la empresa, que son producto del endeudamiento. El comportamiento de este indicador es interesante, ya que en la medida que sea más bajo resulta favorable para la empresa. En la presente investigación se pretende a través de la utilización de esta razón, determinar si el nivel de endeudamiento de la empresa Proveeduría Total S.A., se ve o no afectado por la sinceración de los activos, al extraerse las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar”, “IVA anticipado por retención” y el “anticipo de ISLR”.

Razones de Rentabilidad

Esta razón da la respuesta final acerca de la eficacia con que se manejan los recursos de la empresa.

5) Rendimiento sobre la inversión = Utilidad /activos

Atendiendo al criterio de Van Horne (1997), “esta razón indica el poder de obtención de utilidades de la inversión en libros de los accionistas y se le utiliza frecuentemente para comparar a dos compañías o más, en una industria”. (p. 773)

De igual forma, a través de este indicador se pretende medir el rendimiento sobre la inversión y la sinceración del valor generado por el indicador, contemplando para tal efecto la desincorporación de las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar”, “IVA anticipado por retención” y la de “ISLR anticipado” de la conformación de los activos.

Aspectos Teóricos del IVA:

EL IVA es un impuesto de gran importancia para el Estado, ya que es el tributo que genera mayores ingresos de carácter tributario para la Nación. Es por ello, que se hace necesario conocer la determinación del valor agregado, y en tal sentido Montero (2000) establece lo siguiente:

Es importante poder analizar y detallar este tipo de impuesto y ubicarlo dentro de los distintos métodos que existen, para poder establecer lo que es realmente el valor agregado. Sin duda, cuando se habla de valor agregado, se está hablando de un elemento que es económico.

Es un sistema de imposición que grava la totalidad de los bienes que se producen y de los servicios que se prestan, en determinado Estado y en determinado momento, y que se analizan a través de su pasaje en el circuito económico. Desde que se presta el servicio o desde que se fabrica el bien, se les analiza desde un punto de vista económico y, desde esa óptica, el valor agregado es la suma del valor que cada uno de los integrantes del circuito económico va agregando al producto al pasar éste por sus manos. Es valor que agrega el fabricante, cuando toma el insumo y lo fabrica, agrega valor, le da un valor mayor a lo que era cuando era un árbol, por ejemplo, ahora ya tiene forma de una tabla. Esa tabla se la pasa al fabricante de muebles y él le agrega un valor cuando fabrica el mueble y se lo da al mayorista que tiene su distribución, que cobra por la distribución agrega un nuevo valor, luego el minorista agrega el valor de su ganancia al venderlo al consumidor.

Lo que se grava no es un valor repetido, como el impuesto en cascada, sino que lo que se grava es el mayor valor, ese valor agregado que se le va haciendo al producto en las distintas manos. Entonces, el valor agregado es igual a la suma de los valores que cada uno de los intervinientes en el circuito económico le va agregando a ese producto hasta que llega a las manos del consumidor. Ese valor agregado que se va a pagar al final, tiene que coincidir con la suma de los valores agregados que se van haciendo a lo largo de toda la cadena económica. (p.p. 40-41.)

En torno a lo señalado, en cuanto a la determinación del valor agregado, se hace necesario desarrollar los distintos métodos de cálculo del IVA. En tal sentido Montero (2000), establece que:

Existen varios métodos, pero los más comunes y los más corrientes que la doctrina maneja son el *método por adición* y el *método por sustracción*.

a) El *método por adición*, es el que supone sumar todas las retribuciones a los factores de producción, es decir, los sueldos, los beneficios, los intereses, etcétera, y a todo eso aplicarle *el tipo*, sin tener en cuenta para nada si los bienes se vendieron o no en o en otro período fiscal.

b) El *método por sustracción o deducción* se basa en una diferencia que debe existir entre lo que se recibió por las ventas y lo que se pagó por las compras. (p.p. 41-42.)

En cuanto a los métodos de cálculo del IVA descritos anteriormente, se puede observar que el método empleado en Venezuela y enmarcado en su legislación, es el método por sustracción o deducción. Este método presenta a su vez, dos métodos para determinar la relación existente entre las compras y las ventas. De acuerdo a Montero (2000), se establecen los métodos siguientes:

1) Sobre base real efectiva

Para llegar al valor agregado sobre base real efectiva es necesario que se calcule ese valor real agregado en el período fiscal que varía de acuerdo a las distintas legislaciones. En Venezuela y Uruguay, de acuerdo a la Ley, el período fiscal para el pago del valor agregado es un mes. Entonces este sistema de base real o efectiva se calcula sobre valor agregado en cada uno de los bienes o servicios, comparando los bienes con los costos y la producción con los insumos, y, de esa manera, este sistema busca gravar el verdadero valor económico del bien.

No es muy utilizado y no se trata de utilizarlo, porque, solamente permite deducir lo que se llama deducciones físicas de objetos, es decir, de insumos, de

materiales. No admite las deducciones que son inmateriales como, por ejemplo, la energía necesaria para hacer funcionar una fábrica, el gasto por electricidad de un almacén, de un comercio. Por lo tanto, este sistema de deducción por base real no refleja exactamente lo que quieren los gobiernos cuando deciden aplicar un valor agregado.

2) Sobre base financiera

Es considerado el mejor de todos. Es la deducción en la cual se gravan las ventas, los servicios, las compras de un período, luego se analizan y se hace una comparación entre lo que se obtuvo por las ventas contra lo que se obtuvo que pagar por las compras. Es decir, que se deduce toda venta que se ha hecho y se ha facturado el Impuesto al Valor Agregado y se compararon las compras que se hicieron dentro de ese mismo período.

El sistema es de base contra base: se suman todas las ventas, se suman todas las compras, se restan y a eso se le aplica la tasa. El sistema es de impuesto contra impuesto, que es el más utilizado en Latinoamérica. Se toman las ventas, se le aplica la tasa y luego se determina el impuesto que hay que pagar, también se toman las compras y se le aplica la tasa o el tipo, finalmente se determina cuánto fue lo que uno pagó por los productos que adquirió, se resta y a partir de eso que da, se calcula el impuesto que hay que pagar. (pp. 42-44.)

Se puede decir, por lo tanto que el IVA en Venezuela es un impuesto plurifásico no acumulativo, que se obtiene por deducción sobre base financiera por el sistema de impuesto contra impuesto.

Para ampliar la visión de los elementos que conforman el IVA, es necesario hacer referencia al hecho imponible, los sujetos pasivos y su ámbito de aplicación. Al respecto Moya (2003), establece lo siguiente:

Constituyen hechos imponibles los siguientes:

1. Las ventas de bienes muebles corporales, incluidas la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles propios de su objeto, giro o actividad, realizados por los contribuyentes de este impuesto. El hecho imponible se perfecciona desde el momento de la entrega del bien, emisión de la factura o equivalente. Lo que se dé primero.
2. La importación definitiva de bienes muebles. Se perfecciona el hecho imponible desde el momento que tenga lugar el registro de la correspondiente declaración de aduanas.

3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propio del objeto, giro o actividad del negocio. El hecho imponible se perfecciona con la emisión de la factura o documento equivalente por quien preste el servicio.
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales. El hecho imponible se perfecciona con la emisión de la factura, documento equivalente o se pague el precio, según sea lo que ocurra primero.
5. La exportación de servicios. Se perfecciona el hecho imponible con la emisión de la factura o documento equivalente o la percepción del servicio, sea lo que ocurra primero. (p. 280)

En cuanto a los sujetos pasivos, Moya (2003), establece que son sujetos pasivos los siguientes contribuyentes:

1. Contribuyentes ordinarios:
 - 1.1. Los prestadores habituales de servicios.
 - 1.2. Los industriales, comerciantes.
 - 1.3. Los importadores habituales de bienes.
 - 1.4. Toda persona natural o jurídica que realice actividades, negocios jurídicos u operaciones consideradas como hechos imponibles por la Ley.
 - 1.5. Los almacenes generales de depósitos por la prestación de servicio de almacenamiento, excluida la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto del depósito.
 - 1.6. Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles. Las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios, en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
 - 1.7. Institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los Estados y Municipios.
2. Contribuyentes ocasionales:
 - 2.1. Los importadores no habituales de bienes muebles corporales.
 - 2.2. Las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles.
 - 2.3. los institutos autónomos.
 - 2.4. Entes descentralizados y desconcentrados de los Estados y Municipios.
3. Contribuyentes Formales:
 - 3.1. Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto y solo están obligadas a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios. (p. 284)

Respecto al ámbito territorial, Moya (2003) establece que el IVA, se aplica en el ámbito territorial venezolano, por lo tanto serán gravados las ventas y retiros de bienes muebles cuando los bienes se encuentren en el país, la prestación de servicios cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el territorio venezolano. (p.286)

Actualmente la Ley del IVA contempla la figura de los agentes de retención, acerca de los cuales Villegas (1998), establece que los agentes de retención son sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria principal por deuda ajena. En cuanto a la caracterización de este sujeto, El agente de retención es un deudor del contribuyente o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo. (p. 263)

En cuanto a las retenciones del IVA, es necesario acotar que las mismas tienen sus orígenes en la reforma de la Ley del año 2002, seguidas de la promulgación de las Providencias Administrativas N° SNAT/2002/1454 y SNAT/2002/1455 (Derogadas), de fecha 29 de noviembre del 2002, en la cuales se designan como agentes de retención del IVA, a los Entes Públicos Nacionales y a los Contribuyentes Especiales.

En el año 2005 se promulgan las Providencias Administrativas N° SNAT/2005/0056 y SNAT/2005/0056-A en materia de retención del IVA, dejando sin efecto las providencias SNAT/2002/1454 y SNAT/2002/1455, respectivamente.

Al respecto los agentes de retención, son las personas naturales o jurídicas que por mandato legal se encuentran obligadas a recibir de los deudores de un tributo, parte adelantada de este, en condición de responsable por deuda ajena y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro del plazo y condiciones establecido en la Ley.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Providencia SNAT/2005/0056, designa como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, a los Entes Públicos

Nacionales y la providencia SNAT/2005/0056-A a los sujetos pasivos Especiales. Al respecto Legis (2005) establece en la guía práctica de retenciones del IVA los siguientes aspectos:

Se designan como agentes de retención a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y municipales contemplados en los artículos 2 y 3 de la providencia administrativa in comento, incluyéndose al Consejo Moral Venezolano y las Oficinas Nacionales, así como también a los órganos ejecutivos y legislativos de los estados, distritos metropolitanos y municipios, las contralorías de los estados, distritos metropolitanos y municipios, entre otros.

Asimismo, se designan como agentes de retención del IVA, a los fideicomitentes, siempre y cuando se trate de alguno de los Entes Públicos a los cuales hace referencia el texto legal in comento, y los órganos de tutela en los casos de recepción de servicios previstos en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Sector Financiero.

Por otro lado, dicha designación aplica igualmente a los sujetos pasivos, distintos de las personas naturales, calificados como especiales por el SENIAT conforme a lo dispuesto en la Providencia Administrativa N° 0296 del 01-06-2004, así como los adquirentes de metales y piedras preciosas, cuyo objeto principal sea la comercialización, compra, venta y distribución de las mismas, incluyendo el Banco Central de Venezuela por las compras que efectúe de estos minerales. (p. 14)

Aspectos Teóricos del ISLR:

Uno de los tributos que forma parte de la investigación es el ISLR. Para ello, es necesario establecer elementos teóricos, que permitan afianzar las bases del presente estudio y por consiguiente la comprensión y entendimiento del mismo. En tal sentido, Ruiz (2004), define el Impuesto sobre la Renta de acuerdo al criterio siguiente: “Como su nombre lo indica, grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el enriquecimiento producto del trabajo bajo relación de dependencia o lo producido por el libre ejercicio de una profesión”. (p.85).

En cuanto a su forma de aplicación, es necesario considerar los diversos sistemas empleados para la determinación de dicho impuesto. De esta manera, y considerando el criterio de Ruiz (2004), para efectos de desarrollar los diversos sistemas de ISLR, el mencionado autor, hace referencia a los siguientes sistemas:

*** Sistema Cedular**

Consiste en clasificar las rentas por su origen y establecer un porcentaje de imposición para cada una de estas rentas o “cédulas”. En Venezuela nunca ha existido éste como sistema puro.

*** Sistema Global**

Es cuando solamente se mide el volumen, el monto total del enriquecimiento que una persona natural o jurídica ha obtenido en el año, y sobre ese monto se le aplica una tarifa progresiva de imposición.

El Sistema Global, se inició con la Ley que entró en vigencia el 01-01-67 y el mismo continúa establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente desde el 28-12-2001. (p. 89).

En materia de ISLR como de cualquier otro tributo, es importante conocer a detalles los sujetos pasivos o contribuyentes del mismo. Al respecto, Moya (2003) contempla que son sujetos pasivos del ISLR los siguientes:

1. Las personas naturales.
2. Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
3. Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
4. Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la explotación de minerales, de hidrocarburos o sus derivados.
5. Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas anteriormente.
6. Los establecimientos permanentes, centros o bases situados en el territorio nacional.

7. Las herencias yacentes se considerarán contribuyentes asimilados a las personas naturales; y las sociedades de responsabilidad limitadas, en comandita por acciones y las civiles e irregulares o de hecho que revistan la forma de compañía anónima, de sociedad de responsabilidad limitada o de sociedad en comandita por acciones, se considerarán contribuyentes asimilados a las compañías anónimas.

En los casos de contratos de participación, el asociante y los asociados estarán sometidos al régimen establecido en la tarifa número dos; en consecuencia, a los efectos del gravamen, tales contribuyentes deberán computar dentro de sus respectivos ejercicios anuales la parte que le corresponda en los resultados periódicos de la cuenta. (p.223)

Una vez definidos los contribuyentes en materia de ISLR, es necesario conocer quienes están obligados a realizar la declaración estimada del mencionado impuesto. En relación a ello, en la guía práctica de la declaración del ISLR (2004), publicada por Legis de acuerdo a la Ley de ISLR del 28/12/2001, se establece que están obligados a realizar la declaración estimada de rentas los siguientes contribuyentes:

Personas naturales:

El Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento, puede imponer la obligación de presentar declaración estimada de los enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a ciertas categorías de contribuyentes. A tal efecto, el cumplimiento de esta obligación fiscal por parte del contribuyente se encuentra sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Haber percibido en el ejercicio fiscal anterior, enriquecimientos netos superiores a un mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.);
- b) Que los enriquecimientos netos a declarar, provengan de actividades mercantiles o crediticias, del libre ejercicio de profesiones no mercantiles, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, y de la participación en las utilidades netas de las sociedades de personas o comunidades no sujetas al pago del impuesto sobre la renta.

Personas jurídicas:

Con respecto a las personas jurídicas, la Ley establece la obligación de presentar declaración estimada de rentas de los enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, siempre y cuando hayan percibido, durante el ejercicio fiscal anterior, enriquecimientos netos superiores a un mil

quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.). Dicha obligación también se extiende a las personas jurídicas que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos o conexas. (p. 41)

Adicionalmente en cuanto al anticipo, el mismo es definido según Corti citado por Cordova (1998) como cuotas de un presunto impuesto futuro.... Los anticipos se presentan como una obligación tributaria que determinados sujetos pasivos deben cumplir antes de que se perfeccione el hecho imponible, o bien, aun perfeccionado en la realidad económica, antes de que venza el plazo general para el pago del impuesto anual. (p. 299)

Cabe destacar, que el anticipo de ISLR se lleva a cabo en el momento de que el contribuyente presenta su declaración estimada de renta en el ejercicio económico en curso; a tal efecto la Resolución N° 904 del 14/03/2002 (derogada), contempla lo siguiente:

Los contribuyentes obligados a la presentación de la declaración estimada, deberán proceder al pago del 75% del impuesto anticipado resultante a partir del sexto mes posterior a la fecha del cierre del ejercicio fiscal respectivo. No obstante, la cancelación de dicho impuesto podrá hacerse en seis (6) o nueve (9) porciones de iguales montos, mensuales y consecutivos, salvo lo dispuesto por la administración tributaria en las disposiciones legales que a tal efecto dicte este órgano. En los casos que las porciones no sean exactas se incluirán en la primera porción.

En cuanto a la importancia que tiene para la investigación el anticipo de ISLR determinado según las pautas anteriores, es necesario mencionar que la empresa, 6 o 9 meses antes de su declaración definitiva, ha venido anticipando mes a mes en pagos iguales y consecutivos de dicho ISLR, lo que genera un efecto financiero por el no aprovechamiento del efectivo anticipado durante el plazo mencionado, en las operaciones que le son propias a la naturaleza de la empresa y lo más importante sin

conocer el resultado del ejercicio en curso, es decir si el ISLR por pagar sea mayor o menor que el anticipo del mencionado impuesto.

Variables Tributarias

Hasta este momento en el desarrollo de la investigación, se ha hecho gran énfasis en los aspectos de carácter financiero, pero de manera sistémica debe interrelacionarse con los aspectos de carácter tributario. Es por ello, que para que el presente estudio logre los objetivos propuestos, es necesario construir una serie de variables tributarias que permitan medir en términos monetarios, el impacto financiero producto de la retención del IVA y el anticipo del ISLR. Las variables se consideraron en el orden técnico necesario para generar la información requerida en esta investigación.

- **Variable del crédito fiscal = compras X alícuota**

Monto en dinero a favor del contribuyente, en la determinación de la obligación tributaria, que éste puede deducir del débito fiscal para determinar el monto de dinero a pagar al Fisco. <http://glosario.tributos.com.ve/index.php>

- **Variable del Débito fiscal = ventas X alícuota**

A los efectos del cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el débito fiscal es la obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas, la cual se determina aplicando en cada caso la alícuota del impuesto sobre la correspondiente base imponible. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos. <http://glosario.tributos.com.ve/index.php>

- **Variable de la cuota tributaria del mes = (débito fiscal – crédito fiscal) + excedente del mes anterior**

Es la resultante de restar los débitos fiscales a los créditos fiscales de un mes en específico, contemplando el crédito fiscal excedente por compensar que provenga del mes anterior.

- **Variable de retención del IVA = débito fiscal X 75%**

Obligación de los deudores o pagadores de ciertos enriquecimientos brutos, que surge en el momento del pago o del abono en cuenta, de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula el Impuesto al Valor Agregado <http://glosario.tributos.com.ve/index.php>

Al respecto la Providencia Administrativa N° 0056 – A, contempla en su artículo N° 6 el porcentaje de retención y el cálculo para la determinación de la misma, estableciéndose lo siguiente: “El monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado”.

- **Variable de la imputación de la retención IVA del mes = (cuota tributaria + excedente de crédito del mes anterior) – retención del IVA**

Una vez calculada la cuota tributaria, se analiza el valor obtenido de esta, pudiéndose presentar dos situaciones: en primer término que los débitos fiscales sean mayor a los créditos fiscales y a los excedentes por compensar del mes anterior, determinándose con ello un resultado favorable para el contribuyente. La otra situación es que los créditos fiscales y el excedente por compensar del mes anterior sean mayores a los débitos fiscales, lo que se traduce en un resultado desfavorable para el contribuyente, porque genera un crédito fiscal IVA excedente por compensar para el mes siguiente.

Una vez contemplado el escenario anteriormente descrito, es que se procede a restar el IVA retenido en el mes objeto de la declaración, para de esta manera determinar el monto en bolívares del IVA a pagar o a compensar en el mes correspondiente según sea el caso.

Variable del impacto financiero IVA=(débito fiscal generado por ventas efectuadas a agentes de retención X 25%) – crédito fiscal

Es quizás la variable crucial de la investigación, por cuanto a través de ésta se mide en términos monetarios la incidencia de la retención del IVA en la empresa Proveeduría Total S.A., al restarle al 25% de los débitos fiscales que provienen de la venta efectuada a agentes de retención el monto de los créditos fiscales y así determina el monto en Bolívares que la empresa ha dejado o no de utilizar para los fines propios de la misma.

Como se puede observar, se toma el 25% de los débitos fiscales que provienen de la venta efectuada a agentes de retención porque es el efectivo que es aprovechable por la empresa hasta el momento de su declaración y pago del IVA como contribuyente ordinario, debido a que el 75% restante ya sido objeto de retención por parte del contribuyente especial. A ese monto se le restan los créditos fiscales, para de esta manera establecer 2 condiciones: la primera, existe impacto financiero en la medida que el monto calculado sobre el 25% de los débitos fiscales sea menor a los créditos fiscales y la segunda, si el 25% de los débitos fiscales son mayores que los créditos fiscales entonces implica la condición de un IVA a pagar debido a que todo el IVA retenido efectivamente va ha ser aprovechado en el mes y por consiguiente no se refleja excedente por compensar para el mes siguiente.

- **Variable del impacto financiero ISLR = Monto anticipado de ISLR en el ejercicio – Monto de ISLR pagado en el ejercicio**

Este indicador permite medir el monto en Bolívares aprovechado total o parcialmente producto del anticipo de ISLR. Se aprovecharía totalmente el anticipo cuando el pago anticipado de ISLR, cubra parcial o totalmente el monto definitivo o pagado por concepto de dicho impuesto, es decir, siempre y cuando no supere el monto de ISLR pagado en el ejercicio. Caso contrario, si el monto de ISLR pagado en el ejercicio es inferior al monto anticipado por dicho impuesto generaría un excedente de ISLR por compensar en el ejercicio económico siguiente, aspecto este que permitiría observar un no aprovechamiento de activo circulante por parte del contribuyente.

Marco Legal

En toda investigación, es necesario hacer referencia a los elementos jurídicos tributarios que sirven de base sustancial para el desarrollo del estudio. Entre las bases a contemplar se harán referencias a las siguientes normativas:

- Código Orgánico Tributario (COT) (Artículo 49), Gaceta Oficial N° 37.305 Extraordinario, de fecha 17 de octubre de 2001. (vigente).
- Ley del IVA (Artículo 11), Gaceta Oficial N° 37.999 Extraordinario, de fecha 11 de agosto de 2004. (derogada).
- Reglamento de la Ley del IVA (Artículo 5), Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999. (derogado).
- Providencia mediante la cual se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Públicos Nacionales. Providencia Administrativa N° SNAT / 2002 / 1.454, de fecha 29 de noviembre 2002 , derogada por Providencia No. SNAT/2005/0056 de fecha 28 de febrero de 2005, Gaceta Oficial No. 38136 publicada el 28 de Febrero de 2005.

- Providencia mediante la cual se designan a los contribuyentes especiales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado. Providencia Administrativa N° SNAT / 2002 / 1.455, de fecha 15 de noviembre 2002, derogada por Providencia mediante la cual se designan a los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado. Providencia Administrativa N° SNAT / 2005 / 0056-A, de fecha 17 de marzo de 2005. (vigente).
- Ley de Impuesto Sobre la Renta. (Artículo 83), Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2001.(vigente)
- Reglamento del Impuesto Sobre la Renta. (Artículo 164), Gaceta Oficial N° 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003. (derogado).
- Resolución N° 904, determinación de anticipos de ISLR, Gaceta Oficial N° 37.409 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2002. (derogada).
- Providencia mediante la cual se modifica la Resolución N° 904, determinación de anticipos de ISLR. Providencia Administrativa N° SNAT / 2004 / 0069, de fecha 08 de febrero de 2004.

Elementos Jurídicos del ISLR:

El anticipo de ISLR se encuentra contemplado en el artículo 83 de la mencionada Ley; al respecto, el artículo citado establece lo siguiente:

El ejecutivo nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el Reglamento.

Igualmente podrá acordar, que el anticipo de impuesto a que se refiere este artículo se determine tomando como base los datos de la declaración definitiva de los ejercicios anteriores y que los pagos se efectúen en la forma, condiciones y plazos que establezca el Reglamento.

En este orden de ideas, el Reglamento del ISLR (vigente), en su artículo 164 reafirma los anticipos de ISLR; en tal sentido, el artículo in comento contempla lo siguiente:

Del anticipo de impuesto a pagar que resulte, sólo se pagará el setenta y cinco por ciento (75%) del monto de impuesto resultante a partir del sexto mes posterior al cierre del ejercicio y hasta seis (6) porciones de iguales montos, mensuales y consecutivas mediante la planilla de pago autorizada y vigente por la Administración Tributaria o mediante los medios de pago autorizados por la Administración Tributaria. En los casos que las porciones no sean exactas, la diferencia se incluirá en la primera porción....

La Resolución 904 de fecha 14/03/02, (derogada por la providencia Administrativa N° 0069 pero vigente para los años de estudio), establece las Modalidades de Pago de la Declaración Definitiva y Estimada de Rentas, al respecto la Resolución establece lo siguiente:

Artículo 1º: Los contribuyentes a que se refiere el artículo 7º de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, o aquellas personas a que se refiere el artículo 40 del Código Orgánico Tributario, que de conformidad con lo previsto en los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, estén obligados a presentar declaración definitiva o estimada, deberán determinar sus enriquecimientos, auto liquidar el impuesto y pagarlo en oficinas receptoras de fondos nacionales, según las condiciones y procedimientos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2º: La declaración definitiva y estimada deberá ser elaborada y presentada, por parte de los sujetos referidos en el artículo 1º de la presente Resolución, exclusivamente en la moneda de curso legal, y conforme a lo establecido en el artículo 136 del Código Orgánico Tributario.

Artículo 3º: Los contribuyentes a que se hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, para efectuar la autoliquidación, presentar sus declaraciones de impuesto y efectuar el pago correspondiente, si lo hubiere, podrán optar por las siguientes modalidades:

1. Formularios y formas impresas.
2. Procedimientos y medios electrónicos o magnéticos.

Las modalidades indicadas en este artículo serán suministradas por el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 5º: El anticipo del impuesto que resulte de la declaración estimada de los contribuyentes que realicen actividades distintas a la explotación de minas e hidrocarburos y actividades conexas, se pagará conforme a las siguientes modalidades:

1. Cuando se trate de personas naturales, podrá ser cancelado hasta en cuatro (4) porciones de iguales montos. En el caso que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si opta por pagar en una sola porción, ésta se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada. Si opta por cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.

2. Cuando se trate de contribuyentes diferentes a las personas naturales, podrá ser cancelado hasta en nueve (9) porciones de iguales montos. En el caso de que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si opta por pagar en una sola porción, ésta se pagará conjuntamente con la declaración estimada. Si opta por cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagarán mensual y consecutivamente.

La Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0069 (actualmente vigente), de fecha 08/02/04, establece modificaciones a la Resolución 904, en cuanto a los plazos para la declaración estimada y pago del ISLR. Al respecto, es necesario citar el artículo 1 de la mencionada Providencia, el cual establece la siguiente modificación:

Los contribuyentes señalados en los literales a), b), c) y f) del artículo 7º de la Ley, deberán presentar la declaración anticipada dentro de la segunda quincena del sexto mes posterior al cierre del ejercicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Reglamento General de la Ley Impuesto Sobre la Renta.

El anticipo de impuesto que resulte a pagar podrá ser cancelado hasta en seis (6) porciones de iguales montos, mensual y consecutivamente. En el caso que la división en porciones no sea exacta, la diferencia se incluirá en la primera porción. Si opta por pagar en una sola porción esta se pagará conjuntamente con la declaración estimada. Si opta cancelar en dos (2) o más porciones, la primera porción se pagará conjuntamente con la presentación de la declaración estimada y las porciones restantes se pagaran mensual y consecutivamente.

Elementos Jurídicos del IVA

La Ley del Impuesto al Valor Agregado es el instrumento jurídico que regula la obligación tributaria del pago del IVA, y ha sido considerada en su totalidad para la realización de la presente investigación, sin embargo se hace hincapié en los artículos relacionados al objeto de estudio, a saber en su Artículo 1º señala:

Es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible.

El Artículo 5 de la misma Ley define los contribuyentes:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imposables de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas.

A los efectos de esta Ley, se entenderán por industriales a los fabricantes, los productores, los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realicen actividades de transformación de bienes.

Además, el artículo 9 señala la figura de responsables del pago del impuesto de la siguiente forma:

Son responsables del pago del impuesto, las siguientes personas:

1. El adquirente de bienes muebles y el receptor de servicios, cuando el vendedor o el prestador del servicio no tenga domicilio en el país.
2. El adquirente de bienes muebles exentos o exonerados, cuando el beneficio esté condicionado por la específica destinación que se le debe dar a los bienes y posteriormente, éstos sean utilizados para un fin distinto. En este supuesto, el

adquirente de los bienes, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto sin deducciones, en el mismo período tributario en que se materializa el cambio de destino del bien, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por la obtención o aprovechamiento indebido de beneficios fiscales, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

Parágrafo Único: Cuando el cambio de destinación, al cual se contrae el numeral 2 de este artículo, esté referido a bienes importados, el importador, tenga o no la condición de contribuyente ordinario u ocasional, deberá proceder a declarar y enterar el impuesto en los términos previstos, sin perjuicio de las sanciones aplicables conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

La citada Ley del IVA, en su artículo 11 contempla además la posibilidad de la designación de los agentes de retención por parte de la Administración Tributaria y aclara la posibilidad cierta de compensar el excedente de retenciones contra cualquier tributo nacional en las condiciones y bajo los requisitos que establezca la Administración; a tal efecto la Ley en el mencionado artículo establece lo siguiente:

La Administración Tributaria podrá designar como responsable del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta Ley....

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta Ley.

En este contexto de ideas, el Reglamento de la Ley del IVA en su artículo 5 reafirma la condición de los agentes de retención del IVA, en tal sentido el Reglamento en el artículo en cuestión contempla lo siguiente:

La Administración Tributaria puede designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios.

Estos agentes de retención sustituirán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

La designación de agentes de retención que haga la Administración Tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto.

La retención del impuesto deberá efectuarse en el momento en que los compradores o receptores de los servicios paguen o abonen en cuenta el precio de los bienes muebles o de los servicios.

Los agentes de retención quedan obligados, además de retener, a declarar como impuesto retenido a terceros y a pagar en el período correspondiente, el impuesto que generó la operación realizada.

Los agentes de retención, al emitir las facturas, consignarán separadamente del precio o remuneración, el impuesto que corresponda como débito fiscal de la operación, el cual deberá ser retenido y enterado oportunamente....

Durante la investigación, se han suscitado modificaciones y cambios en cuanto a determinadas providencias que han sido derogadas, es el caso particular de las Providencias 1454 y 1455 respectivamente; las cuales, fueron derogadas por las Providencias 0056 y 0056-A en materia de agentes de retención del IVA (vigentes), por ello se analizan los artículos referidos a ambas Providencias.

La Administración tributaria, de acuerdo con la Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.454 de fecha 29/11/2002, derogada según Providencia Administrativa Gaceta N° SNAT/2005/0056, según Gaceta Oficial N° 38.136 de fecha 28 de febrero de 2005, designa a los Entes Públicos Nacionales como agentes de retención del IVA. Al respecto la providencia SNAT/2002/1.454, contempla lo siguiente:

Artículo 1: Se designan agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Públicos Nacionales, por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Providencia se entienden por proveedores a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que vendan bienes muebles o presten servicios, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas.

Artículo 2: A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los Entes Públicos Nacionales son los siguientes:

1. La República, que comprende, entre otros, los siguientes entes y órganos:
 La Presidencia de la República y la Vicepresidencia Ejecutiva
 Los Ministerios
 Los Servicios Autónomos sin personalidad jurídica
 La Procuraduría General de la República
 Las Oficinas Nacionales creadas por la Presidencia de la República
 La Asamblea Nacional
 El Tribunal Supremo de Justicia y los Tribunales de la República
 El Ministerio Público
 La Contraloría General de la República
 La Defensoría del Pueblo
 El Consejo Nacional Electoral
 La Fuerza Armada Nacional
 La Dirección Ejecutiva de la Magistratura
2. El Banco Central de Venezuela
3. La Iglesia Católica, incluyendo las Diócesis, Los Capítulos Catedralicios, los Seminarios, las Parroquias, las Ordenes, las Congregaciones Religiosas y demás institutos de perfección cristiana canónicamente constituidos
4. Los Institutos Autónomos creados por el Poder Nacional
5. Las Fundaciones, Asociaciones y sociedades Civiles del Estado, creadas por la República o en los cuales ésta o sus entes descentralizados funcionalmente tengan participación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Administración Pública
6. Las Universidades Nacionales, los Colegios Profesionales y las Academias Nacionales
7. El Parlamento Latinoamericano y el Parlamento Andino
8. Los demás entes descentralizados funcionalmente creados por el Poder Nacional o en los cuales tengan participación accionarias la República Bolivariana de Venezuela, con excepción de las sociedades mercantiles en las cuales dicha participación sea superior o igual al 50% del Capital Social y hayan sido calificados como Contribuyentes Especiales por la Administración Tributaria.

En su Artículo 5, la Providencia in comento que designa a los Entes Públicos como agentes de retención contempla la base de cálculo o determinación del monto a retener. A tal efecto la mencionada providencia establece lo siguiente:

A los fines del cálculo del monto a retener conforme a lo dispuesto en el artículo anterior (artículo 4) se aplicará la siguiente formula:

$$M_{ret} = p_{fac} \times A_i \times R$$

(Mret: monto a retener; pfact: precio facturado de los bienes o servicios gravados; Ai: alícuota impositiva; R: porcentaje de retención.).

Por otra parte, la providencia vigente SNAT/2005/0056, que deroga la providencia del año 2002, señala respecto a los agentes de retención lo siguiente:

Artículo 3: A los efectos de lo previsto en el artículo 1 de esta Providencia, los Entes Públicos Estadales y Municipales, serán, entre otros, los siguientes:

1. Los Órganos Ejecutivos y Legislativos de los Estados, Distritos Metropolitanos y Municipios.
2. Las Contralorías de los Estados, Distritos Metropolitanos y Municipios.
3. Los Institutos Autónomos creados por los Estados, Distritos Metropolitanos y Municipios.
4. Los Entes Descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los cuales los Estados, Distritos Metropolitanos y Municipios o algunos de los entes descentralizados creados por ellos, tenga una participación accionaria mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social, con excepción de aquellos que hayan sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante Providencia Administrativa, podrá excluir, individualmente, a entidades públicas estadales y municipales, en los casos de incumplimiento por parte de estas del régimen de retención previsto en esta Providencia.

En este caso, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y a diferencia de la providencia que establecía quienes eran agentes de retención del IVA en el año 2002, se agregan la figura de los Entes Públicos Estadales y Municipales, es decir, extiende la posibilidad de que estos también puedan convertirse en sustitutos de los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

Adicionalmente, es necesario mencionar la naturaleza de la retención para los contribuyentes ordinarios en términos contables; para ello es necesario considerar el carácter del impuesto retenido como crédito fiscal. Es por ello que en el Artículo 6

de la mencionada providencia No. SNAT/2002/1.454 (derogada, pero vigente para los años de estudio), y el artículo 8 de la vigente providencia lo establecen:

“El impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el sujeto objeto de la retención, cuando éstos califiquen como contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser deducidos conforme a lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto”.

De acuerdo a los aspectos anteriormente expuestos, y considerando los elementos técnicos de aplicación de la retención, es importante tener presente, que en toda retención, es un deber de carácter formal la emisión del comprobante de retención. A tal efecto la providencia 1.454 (derogada), reseña en su Artículo 13 lo siguiente:

Los agentes de retención están obligados a entregar a los proveedores un comprobante de cada retención de impuesto que les practiquen, en el cual se indique lo siguiente:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá reiniciarse en los casos que supere los ocho (8) dígitos.
2. Identificación o razón social y número de registro de contribuyentes del agente de retención.
3. Nombre y apellidos o razón social del impresor, número de registro de contribuyente y domicilio fiscal, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.
4. Fecha de emisión del comprobante.
5. Nombres y apellidos o razón social y número de la factura, fecha de emisión y montos del impuesto facturado, total facturado, importe gravado e impuesto retenido.
6. Número de control de la factura y número de la factura, fecha de emisión y montos del impuesto facturado, total facturado, importe gravado e impuesto retenido....

Esta obligación esta contenida en el Artículo 20, de la providencia 0056, (2005) que reza textualmente:

El comprobante debe emitirse y entregarse al proveedor a más tardar dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente, conteniendo la siguiente información:

1. Numeración consecutiva. La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial en cual deberá reiniciarse en los casos de que superen dicha cantidad.
2. Identificación o razón social y número de registro de contribuyentes del agente de retención.
3. Fecha de emisión y entrega del comprobante.
4. Nombres y apellidos o razón social y número de registro de contribuyente del proveedor.
5. Número de control de la factura, número de la factura e impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega, según corresponda. Los comprobantes podrán ser entregados al proveedor en medios electrónicos, cuando éste así lo convenga con el agente de retención.

Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período. En estos casos, el comprobante deberá entregarse al proveedor dentro de los primeros tres (3) días continuos del período de imposición siguiente.

Los agentes de retención y sus proveedores deberán conservar los comprobantes de retención o un registro de los mismos, y exhibirlos a requerimiento de la Administración Tributaria.

Parágrafo Único: La emisión y entrega del comprobante de retención corresponderá a cada organismo ordenador de compromisos y pagos, en los casos de órdenes de pagos giradas directamente contra la Cuenta del Tesoro.

Adicionalmente, la Administración Tributaria a través de la Providencia Administrativa N° SNAT/2000/1455 fecha 15 de noviembre de 2002 (derogada), designa a los Contribuyentes Especiales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado. Al respecto, la Providencia in comento en su artículo 1, establece:

Se designan responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de agentes de retención, a los contribuyentes a los cuales el Servicio Nacional

Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales.

Los Contribuyentes Especiales fungirán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado generado cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

Parágrafo Único: A los efectos de esta Providencia se entiende por proveedores a los contribuyentes ordinarios del Impuesto al Valor Agregado que vendan bienes muebles o presten servicios, ya sean con carácter de mayoristas o minoristas.

Artículo 6: ...PARAGRAFO ÚNICO: En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del periodo de imposición respectivo, el excedente no descontado puede ser traspaso al periodo de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) periodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación de dicho monto al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En cuanto a la base de determinación de la retención por parte de los Contribuyentes Especiales, es necesario acotar que dicha base de cálculo es idéntica que la contemplada para los Entes Públicos Nacionales como agentes de retención, al igual que la condición de la emisión del comprobante de retención por parte del agente de retención.

En la mencionada Providencia se contemplan artículos, que regulan la recuperación de las retenciones acumuladas a razón de no poderse compensar en el lapso contemplado en la normativa in comento. A tal efecto la providencia 0056-A, reseña en sus artículos 9, 10, 11 y 12 lo siguiente:

Artículo 9: En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurridos tres (3) periodos de imposición aún subsisten algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación del saldo total o parcial del saldo acumulado.

Solo serán recuperables las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención y se reflejen en estado de cuenta del contribuyente, previa compensación de oficio conforme a lo establecido en artículo 9 del Código Orgánico Tributario.

Artículo 10.- En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes períodos de imposición hasta su descuento total.

Las retenciones acumuladas pendientes por descontar deberán reflejarse en la *“forma IVA 30 declaración y pago del impuesto al valor agregado”*, las cuales, junto con las retenciones correspondientes al período de imposición, se descontarán de la cuota tributaria hasta su concurrencia. El saldo restante, si lo hubiere, deberá reflejarse como retenciones acumuladas pendientes por descontar. Cuando se hubiere solicitado la recuperación conforme al artículo siguiente, el saldo restante deberá reflejarse adicionalmente como retenciones soportadas y descontadas del período.

Artículo 11: En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo el excedente no descontado puede ser traspasado al período de imposición siguiente o a los sucesivos, hasta su descuento total. Si transcurrido tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado.

Solo serán recuperables las cantidades que hayan sido debidamente declaradas y enteradas por los agentes de retención y se reflejen en el estado de cuenta del contribuyente previa compensación de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Código Orgánico Tributario.

Artículo 12: La recuperación deberá solicitarse ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, solo podrá ser presentada una (1) solicitud mensual.

Aquellos contribuyentes que efectúen solicitudes que contemplen saldos acumulados correspondientes a períodos de imposición anteriores de la entrada en vigencia de la presente Providencia Administrativa, no podrán introducir nuevas solicitudes hasta tanto la Administración Tributaria no se haya pronunciado sobre la misma.

Los contribuyentes deberán acompañar los documentos que acrediten su representación; igualmente, podrá solicitarse que acompañe las declaraciones correspondientes a los períodos que reflejan tal acumulación de retenciones.

En la misma solicitud el proveedor deberá indicar, para el caso que la misma resulte favorable, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; y el tributos sobre el cual el cesionario efectuará la imputación respectiva.

La compensación del agente de retención o su cesionario se aplicará siguiendo el orden establecido en el artículo 49 del Código Orgánico Tributario.

El Jefe de División de Recaudación correspondiente, deberá decidir la solicitud con la totalidad de los recaudos exigidos dentro de un plazo no mayor de treinta

(30) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la solicitud. Las recuperaciones acordadas no menoscaban las facultades de verificación y fiscalización de la Administración Tributaria. En los casos de solicitudes que comprenden saldos acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia, la Administración Tributaria deberá pronunciarse en un plazo no mayor de noventa (90) día hábiles contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, se entenderá que el órgano tributario ha resuelto negativamente, conforme con los establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Parágrafo Segundo: A los fines de la recuperación de los saldos acumulados, los contribuyentes y sus cesionarios deberán, por una sola vez, inscribirse en el Portal <http://www.seniat.gov.ve> conforme a las especificaciones establecidas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

No serán oponibles a la República las compensaciones y cesiones que se hubieren efectuado en contravención al procedimiento dispuesto en esta Providencia.

Definición de Términos

Tributo: Villegas (1998), son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una Ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (p.67.)

Impuesto: Villegas (1998), es el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la Ley como hecho imponible, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado. (p. 72.)

Contribuyente: Legis (2002), es el destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. (p. 13.)

Sujeto pasivo: Legis (2002), el obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (p. 18.)

Sujeto activo: Legis (2002), es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo. (p.18.)

Responsable: Legis (2002), son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyente, deben por disposición expresa de la Ley, cumplir las funciones atribuidas a los contribuyentes. (p. 18.)

Agente de retención: Legis (2002), toda persona natural o jurídica que por mandato legal se encuentra obligada a recibir de los deudores de enriquecimientos netos o ingresos brutos el monto del tributo correspondiente y a enterarlo en una oficina receptora de fondos nacionales dentro de los plazos y condiciones establecidos en la Ley o en el Reglamento. El Agente de Retención es un responsable por deuda ajena. (p. 12.)

Anticipo de impuesto: Legis (2004), pago anticipado previsto en la declaración estimada de Impuesto sobre la Renta generados por efecto de la retención a los enriquecimientos netos o ingresos brutos establecidos en la Ley. (p.12.)

Sistema de Variables

VARIABLE NOMINAL	VARIABLE REALES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INF.
<p>Analizar el impacto financiero de los anticipos de ISLR y retenciones del IVA sobre el flujo de caja en la empresa Proveduría Total, S.A. del Estado Mérida.</p>	<p>Impacto financiero de los anticipos de ISLR y retenciones IVA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normativa en materia de anticipo de ISLR • Normativa en materia de retenciones de IVA 	<p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: -Matriz de datos</p>
	<p>Flujo de caja en la empresa Proveduría Total, S.A. del Estado Mérida, en los ejercicios económicos 2003 y 2004.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores financieros • Variables tributarias 	<p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Matriz de datos</p>

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de Investigación

Según Sabino (1996), “Una investigación puede hacerse para satisfacer una amplia variedad de necesidades; puede ocurrir que nuestros estudios se encaminen directamente a conocer los aspectos que nos permitirán resolver mejor una situación concreta, a obtener elementos necesarios para luego actuar sobre ella en un sentido específico”. (p.58.)

Esta investigación es un **Proyecto Factible**, por cuanto se pretende establecer una propuesta con miras a determinar la situación en estudio o problema, en este caso el impacto que genera en el flujo de caja, los anticipos de ISLR y retenciones de IVA en un contribuyente ordinario y de esta manera poder determinar el efecto sobre los recursos financieros de la empresa Proveeduría Total, S.A.

Todo proyecto factible se apoya en una investigación de campo. En tal sentido, la presente investigación será diseñada como investigación de campo puesto que se requiere de datos de fuente primaria, es decir, datos recabados en la empresa seleccionada.

Al respecto, Sabino (2002), contempla lo siguiente:

En los diseños de campo los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y su equipo. Estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales,

producto de la investigación en curso sin intermediarios de ninguna naturaleza.
(p. 64.)

Es fundamental para la investigación de campo, la revisión documental, por cuanto es indispensable el estudio de la normativa que regula, tanto los anticipos aplicados al ISLR por declaración estimada como la retención del IVA. Para ello, es necesario consultar la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, al igual que la Ley del IVA y su correspondiente Reglamento; además, es necesario efectuar una revisión de las providencias administrativas vinculadas con el marco legal de la investigación.

Adicionalmente, es preciso consultar bibliografía de carácter técnico en cuanto a indicadores financieros, para conocer la naturaleza e interpretación de los indicadores, y su aplicación en la determinación del impacto o no de los anticipos descritos en el flujo o movimiento de caja de una empresa en cuestión.

Además, se pretende obtener información contable de la empresa Proveeduría Total S.A., requiriendo para ello la revisión del balance general y el estado de resultado de los ejercicios económicos 01/01/03 al 31/12/03 y 01/01/04 al 31/12/04 respectivamente, por ser estos, los cierres de ejercicios posteriores al nacimiento de la retención del IVA.

Población y Muestra

No cabe duda que la población representa un elemento de gran importancia para cualquier estudio, por cuanto el definir erróneamente la población conduciría a resultados distorsionados.

La presente investigación se realizará en la empresa “Proveeduría Total, S.A.”, se hará uso de información de carácter contable, la cual será facilitada para fines

investigativos; pero perfilándose en el estudio los principios de responsabilidad, de reserva y de integridad en el manejo de la información de la organización.

Las razones por las cuales se seleccionó como caso de estudio la empresa Proveeduría Total, S.A., son las siguientes:

- Es una empresa que en su cartera de clientes contempla Entes Públicos Nacionales y Contribuyentes Especiales del IVA y por lo tanto es objeto de retención.
- Su actividad es de compra y venta de mercancía, especialmente equipos de computación, los cuales son de costo considerable, pero a la vez con un bajo margen de ganancias en la venta de los mismos.
- Realiza la declaración estimada de ISLR.
- Sus volúmenes de ventas son considerables en relación con otras empresas del mismo ramo.
- Es una organización que goza de renombre, prestigio y reconocimiento en el mercado merideño.

Por todas estas razones es que se puede decir que el muestreo es no probabilístico de carácter intencional, por cuanto se tomará como referencia a una empresa con características particulares. Por lo tanto, al contemplarse la población y conformándose la muestra bajo un mismo criterio se está en presencia de un muestreo censal.

Técnicas e Instrumentos

Para definir las técnicas de recolección de los datos se analizarán los objetivos de la investigación, así como la definición operacional de las variables contempladas en el presente estudio, y sobre la base de este análisis se escogieron las siguientes técnicas:

La Observación Documental: según La Universidad Nacional Abierta (1998), se define como:

Proceso a través del cual se selecciona utilizando la observación, un repertorio bibliográfico constituido por obras y documentos que tienen una relación con el asunto a tratar. Este procedimiento se efectuará a través de la aplicación de criterios específicos entre los que se encuentra: el criterio de pertinencia en el tema, que consiste en recabar aquellos datos relacionados de manera directa con el problema que se está investigando y el criterio de vigencia o actualidad, el investigador por lo tanto debe considerar la fecha de su publicación de los documentos a aplicar. (p.45.)

En este orden de ideas, en el presente estudio es necesaria la revisión de la información contenida en los estados financieros y declaraciones de carácter tributario de la empresa “Proveeduría Total, S.A.”, tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto Sobre la Renta, de forma tal que pueda ser determinado el comportamiento en términos cuantitativos de los anticipos de ISLR y las retenciones de IVA efectuadas durante los ejercicios económicos 2003 y 2004, y a su vez, visualizar el impacto ocasionado por dicho anticipos en la empresa, objeto de estudio de la investigación.

En razón de lo antes expuesto, se considera viable aplicar la matriz de datos (ver anexos), como instrumento que permita recolectar la información necesaria de los dos ejercicios económicos y así poder de forma sencilla aplicar los indicadores financieros como herramienta de control y evaluación financiera, que facilite la determinación del impacto en el flujo de caja, ocasionados por los anticipos de ISLR y las retenciones del IVA.

Validez y Confiabilidad de los Instrumentos

La validez de los instrumentos se configuró a través del juicio de tres expertos: uno en metodología, uno de lenguaje y uno de contenido, quienes a través de su veredicto

determinaron la eficiencia y eficacia en la consecución de los objetivos planteados, a través del uso de dichos instrumentos.

Una vez validados dichos instrumentos, el experto en metodología determinó que a través de la información contenida en las diversas matrices de observación, era posible lograr las variables reales contempladas en el cuadro operacionalización o sistema de variables y por consiguiente lograr medir la variable nominal de la investigación.

En cuanto al experto en lenguaje, el mismo determinó que los términos empleados en la conformación de los instrumentos de recolección de información, se ajustan a las exigencias técnicas y parámetros exigidos en las Ciencias Contables.

A su vez, el experto en contenido, determinó que a través de las matrices de recolección de información, es posible acopiar la información requerida tanto para visualizar el ciclo del IVA, la naturaleza de la retención del IVA, como los anticipos aplicables al ISLR.

CAPITULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

Representación de los Resultados

Tomando en consideración la revisión de todas las declaraciones de IVA para los años 2003 y 2004, así como las declaraciones estimadas y definitivas de ISLR, y los Estados Financieros de los años anteriormente mencionados, se lleva a cabo la recolección de los datos, a través de la aplicación de las matrices empleadas para tal fin.

En el caso particular de las declaraciones del IVA, se consideraron los datos correspondientes a cada uno de los meses que conforman dichos años, por cuanto así se podría observar la tendencia en cuanto a la retención del mencionado impuesto.

En cuanto al ISLR, se consideraron las declaraciones estimadas y definitivas de rentas de ambos años, para así visualizar el impuesto pagado por anticipado.

Es necesario acotar, que de la información contemplada en las declaraciones estimadas y definitivas de rentas, se tomaron de forma directa los montos de los anticipos de ISLR y el monto de ISLR determinado y pagado correspondiente a los periodos 2003 y 2004, respectivamente.

En cuanto a la revisión de los estados financieros, dicha revisión fue de gran importancia ya que a través de ellos, se extrajeron los datos que permitieron aplicar los indicadores financieros, instrumentos útiles para medir el impacto financiero que ocasionan tanto la retención del IVA como el anticipo de ISLR.

En relación a los indicadores financieros es preciso acotar, que en un primer término se determinaron tomando en cuenta todas las partidas, y luego se extrajeron los montos tanto de la retención del IVA como la del anticipo de ISLR, para así determinar la variación en la liquidez, solvencia y rentabilidad que producen las partidas antes mencionadas, y con tal variación poder medir el impacto financiero.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración los datos recolectados, dicha data será presentada de la siguiente manera; en primer término se presentará la matriz de datos del IVA del ejercicio económico 2003 y posteriormente la matriz de datos del IVA del año 2004, para finalmente representar la matriz de datos que permitirá la conformación de los indicadores financieros, la visualización del ISLR anticipado, y la matriz de datos que servirá para medir en términos proporcionales el impacto financiero.

Matriz de Datos del IVA. Ejercicios Económicos 2003 – 2004

El objeto de esta matriz, fue recolectar de forma técnica, ordenada y contemplando el orden consecutivo, las variables tributarias que conforman el ciclo del IVA, en pro de reflejar los crédito fiscales IVA, los débitos fiscales IVA, y a su vez observar el monto de IVA por retención, en los dos ejercicios económicos objeto de estudio.

Es necesario acotar, que en dicha matriz se contemplaron las compras totales mes a mes y las compras gravadas con la alícuota general, siendo necesario establecer la diferenciación entre ambas, por cuanto la Empresa Proveeduría Total S.A. compra bienes exentos que forman parte de las compras totales. Igual tratamiento se les dio a las ventas totales, por cuanto dentro de su conformación existen ventas gravadas y exentas.

Seguidamente se presentará la matriz de datos del IVA mes a mes, contemplando la data de los ejercicios económicos 2003 y 2004 respectivamente.

Tabla N° 1. Matriz de Datos del IVA Primer Semestre del Ejercicio Económico 2003

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Compras Totales	23.216.010	37.243.972	95.344.094	104.223.460	186.374.898	142.764.659
Compras Gravadas	23.214.287	37.200.885	92.795.798	104.223.460	186.374.898	142.764.659
Alicuota	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Crédito Fiscal	3.714.286	5.952.141	14.847.327	16.675.753	29.819.983	22.842.345
Ventas Totales	13.420.201	58.466.391	107.968.865	116.255.754	162.460.164	139.649.540
Ventas Gravadas	10.419.837	55.601.020	87.230.968	114.860.784	162.235.783	137.105.784
Débito Fiscal	1.667.173	8.896.163	13.956.954	18.377.725	25.957.725	21.936.925
IVA Ret.	1.250.380	6.672.122	10.467.716	13.783.294	19.468.293	16.452.694

Fuente: Declaraciones de IVA del año 2003.

**Tabla N° 2. Matriz de Datos del IVA Segundo Semestre del Ejercicio Económico
2003**

Datos	julio	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Compras Totales	153.761.585	204.097.256	206.606.032	418.864.107	175.673.434	368.509.451
Compras Gravadas	153.761.585	204.097.256	206.606.032	418.864.107	175.673.434	368.509.451
Alícuota	16%	16%	16%	16%	16%	16%
Crédito F.	24.601.853	32.655.561	33.056.965	67.018.257	28.107.749	58.961.512
Ventas Totales	168.816.322	185.627.793	191.945.871	307.971.001	426.297.993	502.635.340
Ventas Gravadas	167.912.532	185.101.550	190.078.166	304.372.351	406.787.849	493.973.553
Débito Fiscal	26.866.005	29.616.248	30.412.506	48.699.576	65.086.055	79.035.768
IVA Ret.	20.149.503	22.212.186	22.809.379	36.524.682	48.814.541	59.276.826

Fuente: Declaraciones de IVA del año 2003.

**Tabla N° 3. Matriz de Datos del IVA Primer Semestre del Ejercicio Económico
2004**

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Compras T.	148.375.037	142.283.451	176.112.899	206.672.199	98.006.266	124.725.806
Compras Gravadas	148.375.037	142.283.451	176.112.899	206.672.199	97.742.266	124.575.806
Alícuota	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Crédito F.	23.740.005	22.765.352	28.178.063	33.067.551	15.638.762	19.932.128
Ventas T.	114.741.334	153.374.553	179.100.829	147.431.209	171.873.313	170.380.575
Ventas Gravadas	114.079.147	145.269.948	178.711.374	146.843.209	171.852.709	171.367.779
I. Débito Fiscal	18.252.663	23.243.191	28.593.819	23.494.913	27.496.433	27.418.844
IVA Ret.	13.689.497	17.432.393	21.445.364	17.621.185	20.622.325	20.564.133

Fuente: Declaraciones de IVA del año 2004.

**Tabla N° 4. Matriz de Datos del IVA Segundo Semestre Ejercicio Económico
2004**

Datos	Julio	agosto	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Compras T.	287.456.316	565.290.490	366.567.449	290.786.691	192.244.743	407.200.308
Compras Gravadas	287.456.316	540.846.222	356.159.923	289.584.323	187.632.786	407.200.308
Alícuota	16%	16%	15%	15%	15%	15%
I. Crédito Fiscal	45.993.010	86.535.395	53.423.988	43.437.648	28.144.917	61.080.046
Ventas T.	196.154.813	375.306.611	467.522.946	533.524.231	297.690.113	565.953.591
Ventas Gravadas	191.359.471	363.345.139	454.515.037	526.726.225	294.155.485	557.970.314
I. Débito Fiscal	30.617.515	58.135.222	68.177.255	79.008.933	44.123.322	83.695.547
IVA Ret.	22.963.136	43.601.416	51.132.941	59.256.700	33.092.492	62.771.660

Fuente: Declaraciones de IVA del año 2004.

Análisis e Interpretación de la Tabla N° 1, 2, 3 y 4. Matrices de Datos del IVA Ejercicios Económico 2003 y 2004

Los resultados obtenidos a través de las matrices de información de datos del IVA de los ejercicios económicos 2003 y 2004, reflejan una tendencia desde el mes de enero del año 2003 hasta diciembre del 2004, de un crecimiento marcado y notorio tanto en las compras como en las ventas; situación ésta, que permite visualizar la repercusión de dichos incrementos tanto en los créditos como en los débitos fiscales de los años objetos de la investigación.

A efectos del presente estudio, se analizaron exclusivamente las ventas y las compras gravadas con la alícuota general, debido a la mayor incidencia y lo que representan, tanto en las compras como en las ventas totales de la empresa.

Adicionalmente, fue necesario visualizar de forma separada, las compras totales de las compras gravadas, para de esta manera observar la aplicación de la alícuota general a dichas compras en los periodos anteriormente descritos; dichas compras gravadas con la alícuota general, son las de mayor cuantía y por lo tanto las de mayor incidencia e importancia para la empresa, por consiguiente para la investigación.

Una vez contemplados estos aspectos de carácter técnico tributario en las matrices de datos del IVA de los ejercicios económicos 2003 y 2004, es que se llega en primer término a un aspecto sumamente importante, el cual es representado por el IVA que se retiene en cada uno de los meses objeto de estudio, y es allí donde se comprueba de manera visible el monto en bolívares que el empresario deja de utilizar en sus operaciones del mes, producto de la retención de la cual es objeto, a causa de tener como clientes principales a Contribuyentes Especiales o a Entes Públicos Nacionales que son catalogados como agentes de retención del IVA.

Es así como se puede determinar que para enero de 2003 el IVA retenido a la empresa Proveeduría Total S.A. fue de Bs. 1.250.380,00, y el monto retenido en los meses posteriores se hizo cada vez mayor, al punto que para diciembre de 2003 el monto retenido, era de bolívares 59.276.826,00, observándose de esta manera la tendencia al alza del monto retenido, y el efecto sobre la disponibilidad inmediata de los fondos.

El comportamiento o la tendencia de la retención del IVA para el año 2004 no fue distinta a la experimentada en el ejercicio económico anterior, por cuanto en el mes de enero de 2004, la empresa fue objeto de retención del IVA por un monto de Bs. 13.689.497, el cual fue inferior a los créditos fiscales del mes quienes ascendieron a Bs. 23.740.005, lo que permite observar que la retención de la que fue objeto la empresa en el mes de enero de 2004, se convirtió en un excedente de IVA que debió ser compensado en el mes siguiente, igual comportamiento se pudo observar en los

meses de abril, julio y agosto del mismo año; demostrándose con hechos que la retención del IVA, constituye un mecanismo fiscal muy efectivo para el Estado en cuanto a recaudación se refiere; pero para el contribuyente representa un impacto marcado, por cuanto tiene que hacer uso de sus recursos financieros de manera adelantada, pudiéndose emplear estos para otros fines o actividades que generen utilidades para la organización en el corto plazo.

**Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores Financieros
Ejercicios Económicos 2003 – 2004**

Esta matriz es fundamental por cuanto a través de ella se recabaron los datos necesarios para determinar el cociente de los indicadores financieros. Adicionalmente, permitió recabar el monto del anticipo de ISLR que se generó en los ejercicios económicos 2003 y 2004, respectivamente.

Tabla N° 5. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores Financieros

Periodo Datos	Ejercicio Económico 2003	Ejercicio Económico 2004
Total Activos	437.154.566,5	921.961.734,3
Activo Circulante	422.157.027,05	827.456.670,92
Inventario	313.401.442,31	351.929.556,94
Pasivos	243.169.570,3	693.848.104,71
Pasivo Circulante	229.421.746,81	693.848.104,71
Utilidad Del ejercicio	56.060.491,31	54.601.063,94
Anticipo de ISLR	3.465.774,00	7.668.979,50

Fuente: Declaración Estimada de ISLR y Estados Financieros de los Ejercicios Económicos 2003 y 2004

**Tabla N° 5. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores
Financieros**

Periodo Datos	Ejercicio Económico 2003	Ejercicio Económico 2004
Ingresos: Ventas Brutas	2.114.085.859,01	2.964.641.539,72
Renta Bruta	373.880.857,02	538.566.213,93
Renta Neta	57.477.321,04	56.994.079,94
RNF Gravada	77.746.027,00	96.536.561,53

Fuente: Estados de Resultados y Declaraciones Definitivas de Rentas Periodos 2003 – 2004

**Análisis de la Tabla 5. Matriz de Datos para la Conformación de los Indicadores
Financieros**

Fue necesario hacer uso de las razones o indicadores de carácter financiero, para medir en términos cuantitativos el impacto de la retención del IVA y el anticipo de ISLR.

La data demandada para conformación de las razones de liquidez, estructura de capital y rentabilidad, estuvo conformada por las cifras expresadas en el balance general y en el estado de resultado de los ejercicios económicos 2003 y 2004, considerándose una serie de partidas específicas para la recolección de la data requerida.

Entre las partidas que fueron consideradas para tal fin, se contemplaron las siguientes: partidas de activos, específicamente las de activo circulante; las partidas de los

pasivos, entre las que resaltan las partidas del pasivo circulante, y en el patrimonio, la utilidad del ejercicio.

Adicionalmente, fue necesario contemplar dos partidas muy importantes como lo son el anticipo de ISLR y el IVA anticipado, las cuales se utilizaron para determinar el impacto financiero de los mismos. Para demostrar dicho impacto se aplicaron dos procedimientos. El primero, se estableció con la “conformación de variables tributarias”, mediante las cuales se pudo observar íntegramente el ciclo del IVA y el monto retenido durante el mes y un aspecto muy importante el impacto financiero de dicha retención. En cuanto al ISLR, se contempló la correspondiente variable tributaria, para poder cuantificar el efecto que tiene el anticipo de ISLR en la determinación y pago definitivo del mismo. Este procedimiento se sustentó sobre los fundamentos presentados por el Tributarista Jesús Sol en el Tercer Congreso Tributario (2005).

Un segundo procedimiento se determinó con la aplicación de las razones financieras de liquidez y solvencia, contemplándose el uso de este bajo dos escenarios. En primer término se calcularon las razones financieras contemplándose las partidas de anticipo de ISLR y retención IVA en su conformación, y luego determinando las razones mencionadas sin contemplar en el activo circulante las mismas. Al conformarse los indicadores o razones financieras tomando en cuenta ambos escenarios, se puede observar una variación porcentual, que se traduce en la comprobación del impacto financiero del anticipo del ISLR y la retención del IVA.

Conformación de las Variables Tributarias Ejercicios Económicos 2003 – 2004

Como se mencionó anteriormente, es necesario detallar el ciclo del IVA para conocer con claridad su naturaleza técnica, y así poder llegar al impacto financiero derivado de la retención del IVA. Una vez recabados los datos en la matriz del IVA (Tablas N°

1, 2, 3 y 4), se establecen las variables tributarias en orden técnico y consecutivo, y de esta manera se proyecta a través de las variables, la presentación en términos cuantitativos de la retención del IVA. En cuanto al anticipo de ISLR fue más sencilla la determinación en términos cuantitativos del mismo, por cuanto se tomó el monto del anticipo, directamente de la declaración estimada de ISLR. Una vez medidos, tanto el anticipo de ISLR como la retención del IVA, se emplearon los indicadores como herramienta financiera para medir el impacto financiero.

**Conformación de las Variables Tributarias del IVA
Ejercicio económico 2003**

Tabla N° 6. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Primer Semestre del Ejercicio 2003

Variables tributarias	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1. V. Crédito fiscal =compras X Alícuota general	3.714.286	5.952.141	14.847.327	16.675.753	29.819.983	22.842.345
2. Débito Fiscal IVA = ventas X Alícuota general	1.667.173	8.896.163	13.956.954	18.377.725	25.957.725	21.936.925
3. V. Cuota Tributaria = Débito Fiscal – Crédito	-2.047.112	2.944.021	-890.372	1.701.971	-3.862.258	-905.420
4. V. Retención del IVA = débito fiscal X 75%	1.250.380	6.672.122	10.467.716	13.783.294	19.468.293	16.452.694
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria	3.297.492	3.728.100	11.358.089	12.081.322	23.330.552	17.358.114
6. V. Impacto Financiero IVA = (débito X 25%) – Crédito	-3.297.492	-1.680.988	-11.358.089	-11.190.949	-23.330.552	-13.495.855

Fuente: El investigador (2005)

**Tabla N° 7. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Segundo
Semestre del Ejercicio 2003**

Variables tributarias	Julio	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1. V. Crédito fiscal =compras X Alicuota general	24.601.853	32.655.561	33.056.965	67.018.257	28.107.749	58.961.512
2. Débito Fiscal IVA = ventas X Alicuota general	26.866.005	29.616.248	30.412.506	48.699.576	65.086.055	79.035.768
3. V. Cuota Tributaria = Débito Fiscal – Crédito Fiscal	2.264.151	-3.039.313	-2.644.458	-18.318.680	36.978.306	20.074.256
4. V. Retención del IVA = débito fiscal X 75%	20.149.503	22.212.186	22.809.379	36.524.682	48.814.541	59.276.826
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria	17.885.352	25.251.499	25.453.838	54.843.363	11.836.235	39.202.570
6. V. Impacto Financiero IVA = (débito X 25%) – Crédito Fiscal	-13.117.673	-25.251.499	-22.414.525	-49.159.591	-11.836.235	-39.202.570

Fuente: El investigador (2005)

**Conformación de las Variables Tributarias del IVA
Ejercicio Económico 2004**

**Tabla N° 8. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Primer
Semestre del Ejercicio 2004**

Variables Tributarias	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1. V. Crédito fiscal =compras X Alicuota general	23.740.005	22.765.352	28.178.063	33.067.551	15.638.762	19.932.128
2. Débito Fiscal IVA = ventas X Alicuota general	18.252.663	23.243.191	28.593.819	23.494.913	27.496.433	27.418.844
3. V. Cuota Tributaria = Débito Fiscal – Crédito Fiscal	-5.487.342	477.839,52	415.756,03	-9.572.638	11.857.670	7.486.715
4. V. Retención del IVA = débito fiscal X 75%	13.689.497	17.432.393	21.445.364	17.621.185	20.622.325	20.564.133
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria	19.176.840	16.954.554	21.029.608	27.193.823	8.764.654	13.077.417
6. V. Impacto Financiero IVA = (débito X 25%) – Crédito Fiscal	-19.176.840	-11.467.211	-21.029.608	-27.193.823	-8.764.654	-13.077.417

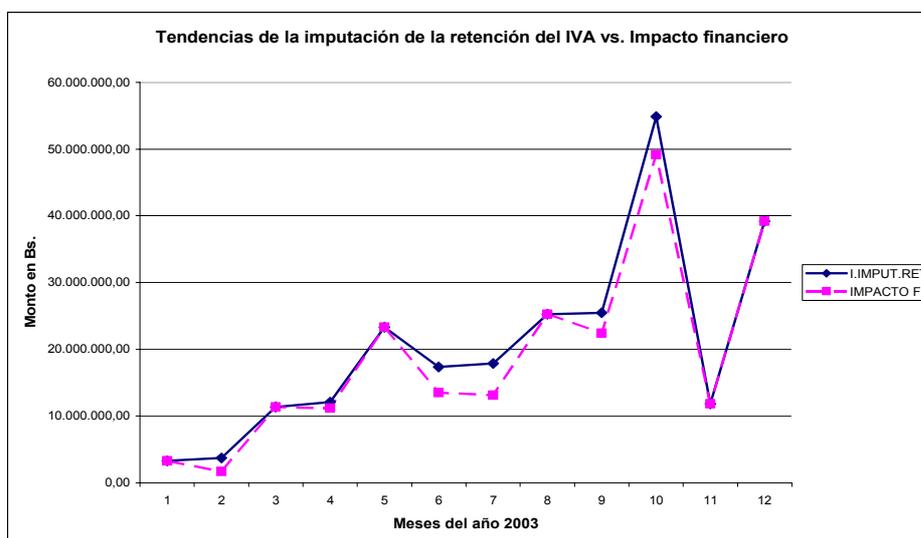
Fuente: El investigador (2005)

Tabla N° 9. Conformación de las Variables Tributarias del IVA Segundo Semestre del Ejercicio 2004

Variables Tributarias	Julio	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
1. V. Crédito fiscal =compras X Alícuota general	45.993.010	86.535.395	53.423.988	43.437.648	28.144.917	61.080.046
2. Débito Fiscal IVA = ventas X Alícuota general	30.617.515	58.135.222	68.177.255	79.008.933	44.123.322	83.695.547
3. V. Cuota Tributaria = Débito Fiscal – Crédito Fiscal	-15.375.495	-28.400.173	14.753.267	35.571.285	15.978.404	22.615.500
4. V. Retención del IVA = débito fiscal X 75%	22.963.136	43.601.416	51.132.941	59.256.700	33.092.492	62.771.660
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria	38.338.631	72.001.590	36.379.674	23.685.415	17.114.087	40.156.159
6. V. Impacto Financiero IVA = (débito X 25%) – Crédito Fiscal	-38.338.631	-56.626.094	-7.979.501	-23.685.415	-17.114.087	-40.156.159

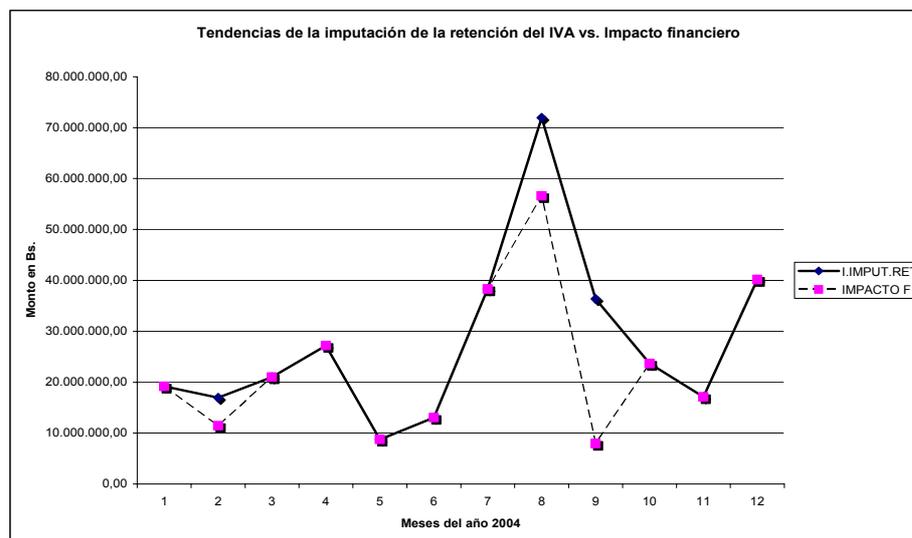
Fuente: El investigador (2005)

Gráfico N° 2. Tendencias de la Imputación de la Retención del IVA vs. Impacto Financiero IVA Ejercicio Económico 2003



Fuente: El investigador (2005)

Grafico N° 3. Tendencias de la Imputación de la Retención del IVA vs. Impacto Financiero IVA Ejercicio Económico 2004



Fuente: El investigador (2005)

VARIABLES tomadas de las tablas 6, 7, 8 y 9, específicamente variables N° 6 (Imputación de la retención) y variable N° 7 (Impacto Financiero IVA).

Análisis de las Tablas N° 6, 7, 8 y 9. Conformación de las Variables Tributarias Ejercicios Económicos 2003 - 2004

El aspecto de mayor importancia en el presente estudio, lo representa la conformación de las variables tributarias. Al visualizar las tablas N° 6, 7, 8 y 9, se puede observar de forma coherente y secuencial el ciclo del IVA, en los dos ejercicios económicos objetos de estudio, el 2003 y el 2004 respectivamente.

Al hacer referencia al ciclo tributario del IVA, es necesario empezar por contemplar los créditos fiscales de cada período, basándose en la aplicación de la alícuota general a las compras gravadas en los lapsos correspondientes.

De igual manera, corresponde reflejar mes a mes los débitos fiscales IVA, para posteriormente contrastar los créditos fiscales con los débitos fiscales y así determinar lo que se conoce como la cuota tributaria.

En este orden de ideas, es necesario observar el monto retenido, porque de acuerdo al mismo, el impacto financiero se incrementa o no, dependiendo del valor positivo o negativo resultante de este. Es por ello que en la tabla N° 6, se puede observar que en el mes de enero del 2003, la cuota tributaria experimenta un valor negativo, esto se traduce en que los créditos del período son mayores a los débitos del período y por consiguiente genera un crédito fiscal excedente por compensar para el mes de febrero.

Una vez que se obtuvo la cuota tributaria de enero, que determinó un crédito fiscal IVA excedente por compensar, se procedió a tomar la retención del IVA del período, por cuanto representa el monto en bolívares que la empresa de forma anticipada paga, al ser objeto de retención por parte de agentes de retención.

Posteriormente, se determinó a través de la denominada variable de imputación de la retención, el monto en bolívares que la empresa Proveeduría Total S.A., dejó de aprovechar o utilizar para los fines propios de la organización, por cuanto la empresa en ese mes ya había experimentado un excedente por compensar a lo que se le adiciona la retención de IVA por parte de los agentes de retención; lo que permitió visualizar el no aprovechamiento de los recursos en un plazo ya no por treinta días sino de sesenta días, en virtud del monto del crédito fiscal excedente por compensar que se trasladó para el mes siguiente.

De acuerdo al análisis anterior, se puede señalar que para ese momento la empresa Proveeduría Total S.A., reflejó en su contabilidad del mes de enero del 2003, una partida de activo circulante prepagado, producto de la retención del IVA de la que había sido objeto (IVA anticipado), y a su vez otra partida de crédito fiscal IVA

excedente por compensar producto de la relación expuesta en la determinación de la cuota tributaria.

En razón de lo anteriormente expuesto, es que se puede afirmar que la empresa Proveeduría Total S.A., para el mes de enero, experimentó un impacto financiero IVA de Bs. 1.250.380, por cuanto fue objeto de la retención del IVA, a su vez se generó un excedente por compensar IVA, sin contemplarse un crédito fiscal IVA por compensar del mes anterior (diciembre 2002), que hubiese generado una variación considerable entre la imputación de la retención y el impacto financiero del IVA. Dicha situación, se visualizó en forma más marcada en el impacto financiero del IVA de los meses siguientes.

En el mes de febrero de 2003, se observa que la cuota tributaria es positiva a diferencia del mes anterior, debido a que los créditos fiscales son menores que los débitos fiscales, es decir se genera un IVA a pagar. Lo que significa que se aprovechan todos los créditos fiscales del período. Tal es así, que en el mes de febrero se experimentó una condición favorable para la empresa por cuanto aprovechó todos los créditos fiscales del período e inclusive el excedente por compensar del mes anterior.

Los dos meses siguientes, es decir marzo y abril de 2003, experimentaron una situación similar a la descrita para los meses anteriores. El mes de mayo presentó una particularidad en cuanto a la cuota tributaria, su valor se refleja en términos negativos lo que hace ver que la empresa no aprovechó todos los créditos fiscales y en su defecto generó un crédito por compensar para el mes de junio.

Observando el comportamiento de la cuota tributaria para el mes de junio, se observa que la misma experimentó un valor negativo de Bs. 905.420,00, además de arrastrar del mes anterior un monto por compensar de Bs. 3.862.258, lo que determinó el

diferencial entre la imputación de la retención del período y el impacto financiero del IVA para dicho mes. Nótese que el efecto de no utilizar determinados fondos ya no es por treinta días, sino al determinarse nuevamente para el mes de junio créditos fiscales excedentes por compensar, se traduce en la no utilización de los fondos por espacio de sesenta días.

Situación esta, que efectivamente se revierte en el mes de julio del año 2003, cuando se logra aprovechar el crédito fiscal del mes de julio, más los excedentes por compensar de los meses de mayo y junio respectivamente.

Un aspecto importante que se debe destacar, es la cuota tributaria negativa determinada en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2003, debido al crecimiento de las compras de artículos colegiales por la temporada escolar; se pudo observar un crédito fiscal IVA excedente por compensar durante los tres meses mencionados, lo que originó un no aprovechamiento de retenciones IVA por noventa días.

Al visualizar el impacto financiero del mes de noviembre, se pudo determinar que dicho impacto es de carácter significativo, producto de la compensación del IVA por tres meses consecutivos; llegando a Bs. 11.836.235 acumulados en 90 días, los cuales no estuvieron disponibles en beneficio de las actividades de la empresa.

Diciembre, es un mes importante para el análisis, por cuanto representa el mes de cierre del ejercicio económico. El impacto financiero para dicho mes se traduce en Bs. 39.202.570, se observó con ello que la naturaleza de dicho impacto tiene su origen en la retención de la cual fue objeto la empresa Proveeduría Total S.A., y el mismo, al contemplarse dentro de las partidas del activo circulante, refleja un activo de cuantía considerable que no es efectivo, ni disponible para la empresa.

Por lo tanto, el impacto financiero del mes de diciembre, de acuerdo a la situación anteriormente descrita, generará una variación considerable en los indicadores financieros de liquidez y solvencia, pues tal como corresponde, el contribuyente Proveeduría Total SA, contempla dentro de su estructura contable, la partida del activo circulante prepagado y dicho activo, es decir el IVA anticipado no tiene el comportamiento de efectivo o dinero disponible.

La retención del IVA, generó impacto financiero en el ejercicio económico 2004, y fue igualmente significativa que la del año 2003; la tendencia de dicho impacto siempre fue ascendente en el pasar de los meses, al punto de que para enero de ese año, el monto del impacto ascendió a Bs. 19.176.840 y a diciembre ya se había determinado un impacto financiero de Bs. 40.156.159; como si fuera poco, la retención del IVA para el mes de diciembre fue de Bs. 62.771.660, siendo estas cantidades muy representativas y de importancia a efecto de generar conclusiones en la investigación.

Se puede decir que el mayor impacto financiero, lo representa la retención del IVA mes a mes y el IVA por compensar que viene de un mes anterior, descartándose con ello un efecto bola de nieve, es decir el efecto acumulativo y no aprovechable de los créditos fiscales excedentes por compensar que se iban a generar de manera sucesivas en los dos ejercicios fiscales. Dicha situación se puede apreciar y confirmar, en los gráficos N° 2 y 3; tendencias de la imputación de la retención del IVA vs. el impacto financiero del IVA en los periodos 2003 y 2004 respectivamente.

**Tabla N° 10. Conformación de la Variable Tributaria de Impacto Financiero del
ISLR Ejercicios Económicos 2003 – 2004**

Variable Tributaria	Ejercicio Económico 2003	Ejercicio Económico 2004
V. Impacto Financiero ISLR = Monto anticipado ISLR – Monto de ISLR pagado		
Monto de ISLR causado	16.733.649	20.472.431
Monto anticipado ISLR	3.465.774	7.668.980
Monto de ISLR pagado	12.977.653	12.582.693
Diferencial	9.511.879	4.913.713

Fuente: El investigador (2005)

Como se había expuesto anteriormente en el capítulo II de la presente investigación, este indicador permite medir el monto en bolívares que la empresa Proveeduría Total S.A., ha aprovechado o no, total o parcialmente producto del anticipo de ISLR. Se aprovecharía el anticipo cuando el pago adelantado de ISLR, cubra parcial o totalmente el monto causado por concepto de dicho impuesto, siempre y cuando no supere el monto de ISLR pagado en el ejercicio.

Caso contrario, si el monto de ISLR pagado en el ejercicio es inferior al monto anticipado por dicho impuesto, tal situación generaría un excedente de ISLR por compensar para el ejercicio económico siguiente, aspecto este que permitiría observar un no aprovechamiento del efectivo que conforma el activo circulante por parte del contribuyente y por consiguiente un impacto de índole financiero a corto plazo de ese efectivo desembolsado por concepto de anticipo de ISLR.

Como se puede observar en la tabla N° 10, se contemplan tanto el pago de ISLR estimado y definitivo por dicho tributo, para los ejercicios económicos 2003 y 2004 respectivamente, observándose en ambos la misma situación es decir, los anticipos de

ISLR no superan el monto definitivo pagado por dicho impuesto, lo que se traduce en el aprovechamiento del efectivo por parte de la empresa Proveeduría Total S.A. del anticipo del tributo antes mencionado.

Es interesante observar que para el ejercicio económico 2003, el monto del anticipo de ISLR fue progresivamente abonándose sobre la base de 9 porciones, que a diferencia del 2004 se fue abonando sobre la base de 6 porciones, esto hace ver que a la empresa Proveeduría Total S.A. le resultó más cómoda la cancelación del anticipo y por consiguiente el pago definitivo de ISLR en el ejercicio 2003, que en el ejercicio económico 2004.

Método 2: Impacto Financiero Determinado a través de las Razones Financieras al Cierre de los Ejercicios 2003 – 2004

Este método igualmente permitió enfocar a través de una matriz la esencia de la investigación, porque en ella se puede observar variaciones significativas de los indicadores financieros, por la inserción de las partidas retención IVA y el anticipo de ISLR. Para ser un poco más específico se partirá de la razón corriente, cuya fórmula es: activo circulante / pasivo circulante.

Es decir, 422.157.027 dividido entre 229.421.746, este cociente genera un valor equivalente a 1,84, que se interpreta de la manera siguiente: Por cada Bolívar de pasivo la empresa cuenta con 1,84 Bolívares disponibles para cubrir dicho pasivo.

Ahora bien, es importante observar que la empresa Proveeduría Total C.A. al cierre del ejercicio 2003, dentro del activo circulante contempló Bolívares 39.202.570, que corresponden a la retención IVA de la cual fue objeto en el mes de diciembre del 2003 la empresa. Este hecho determina, que los 39.202.570 Bolívares se convierten en un IVA anticipado para la empresa Proveeduría Total S.A., y por consiguiente

forman parte del activo circulante, no siendo efectivo disponible, pero que conforma la base de los mismos.

La relevancia de lo anteriormente expuesto radica en que para sincerar el índice, es necesario extraer de los activos circulantes el monto que representa el IVA retenido, es decir los 39.202.570 Bolívares, y de ésta manera observar la variación que experimentó la empresa en cuanto a su razón corriente y los otros índices financieros. De igual forma se determinó la variación de la razón corriente y los otros índices, extrayendo de los activos circulantes el monto del Anticipo de ISLR.

Tabla N° 11. Impacto Financiero del Anticipo del IVA Determinado a Través de las Razones Financieras Cierre del Ejercicio 2003

Razones Financieras 2003	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuentas de IVA anticipado y Excedente X comp. (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Activo Circ. /pasivo circ.	1,84	1,67	0,17
Prueba ácida = (Act. Circ.-inv.)/pasivo circ.	0,47	0,30	0,17
Capital de trabajo =Act. Circ. - pasivo circ.	192.735.280,24	153.532.710,17	39.202.570,07
Nivel de endeudamiento = Pasivo/activo	0,56	0,61	0,05
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,13	0,14	0,01

Fuente: El Investigador (2005)

Tabla N° 12. Impacto Financiero del Anticipo del IVA Determinado a Través de las Razones Financieras Cierre del Ejercicio 2004

Razones Financieras 2004	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuentas de IVA anticipado y Excedente X comp. (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Act. Circ./pasivo circ.	1,19	1,13	0,06
Prueba ácida = (Act. Circulante -inventario)/pasivo circ.	0,69	0,63	0,06
Capital de trabajo=Act. Circ./pasivo circ.	133.608.566,21	93.452.406,78	40.156.159,43
Nivel de endeudamiento =Pas./act.	0,75	0,79	0,03
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,06	0,06	0

Fuente: El Investigador (2005)

Tabla N° 13. Impacto Financiero del Anticipo de ISLR Determinado a Través de las Razones Financieras Cierre del Ejercicio 2003

Razones Financieras 2003	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuenta de anticipado ISLR (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Activo Circ. /pasivo circ.	1,84	1,82	0,02
Prueba ácida = (Activo .Circulante-inventario)/pasivo circ.	0,47	0,45	0,02
Capital de trabajo =Act. Circ. - pasivo circ.	192.735.280,24	189.269.496,24	3.465.774,00
Nivel de endeudamiento = Pasivo/activo	0,56	0,56	0
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,13	0,13	0

Fuente: El Investigador (2005)

Tabla N° 14. Impacto Financiero del Anticipo de ISLR Determinado a Través de las Razones Financieras Cierre del Ejercicio 2004

Razones Financieras 2004	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuenta de anticipado ISLR (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Act. Circ./pasivo circ.	1,19	1,18	0,01
Prueba ácida = (Act. Circulante -inventario)/pasivo circ.	0,69	0,67	0,01
Capital de trabajo=Act. Circ./pasivo circ.	133.608.566,21	125.939.586,71	7.668.979,50
Nivel de endeudamiento =Pas./act.	0,75	0,76	0,01
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,06	0,06	0

Fuente: El Investigador (2005)

Tabla 15. Tabla Resumen de Impacto Financiero de los Anticipo de IVA e ISLR Ejercicio Económico 2003

Razones Financieras 2003	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuentas de IVA anticipado e ISLR anticipado (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Activo Circ. /pasivo circ.	1,84	1,65	0,19
Prueba ácida = (Act. Circ.-inv.)/pasivo circ.	0,47	0,29	0,18
Capital de trabajo =Act. Circ. – pasivo circ.	192.735.280,24	150.066.936,17	42.668.344,07
Nivel de endeudamiento = Pasivo/activo	0,56	0,62	0,06
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,13	0,15	0,02

Fuente: El Investigador (2005)

Tabla 16. Tabla Resumen de Impacto Financiero de los Anticipo de IVA e ISLR Ejercicio Económico 2004

Razones Financieras 2003	Cálculo Normal (a)	Extrayendo cuentas de IVA anticipado e ISLR anticipado (b)	Impacto s/ Información Financiera C = (a-b)
Razón corriente =Activo Circ. /pasivo circ.	1,19	1,12	0,07
Prueba ácida = (Act. Circ.-inv.)/pasivo circ.	0,69	0,62	0,07
Capital de trabajo =Act. Circ. – pasivo circ.	133.608.566,21	85.783.426,78	42.668.344,07
Nivel de endeudamiento = Pasivo/activo	0,75	0,79	0,04
Rendimiento sobre la inversión =Utilidad / activo	0,06	0,07	0,01

Fuente: El Investigador (2005)

**Análisis de la Tabla N° 11 y 12 Impacto Financiero del Anticipo IVA
Determinado a Través de las Razones Financieras**

Una vez que se determinó el monto de la retención del IVA y el crédito fiscal IVA excedente por compensar a la fecha de cierre de los ejercicios económicos 2003 y 2004 respectivamente, se procedió a la conformación de los indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad, contemplando en ellos las partidas de retención IVA y crédito fiscal IVA excedente por compensar, y luego se comparó con los resultados obtenidos por los indicadores a los que se les extrajo las partidas mencionadas, y así, obtener una diferencia en términos proporcionales que indiquen la proporción de afectación en la liquidez, solvencia y rentabilidad de la empresa Proveeduría Total S.A. para así medir el impacto financiero de la retención del IVA y el crédito fiscal IVA excedente por compensar.

Es por ello, que para el año 2003 la razón circulante experimenta la siguiente variación: Activo circulante / pasivo circulante; el indicador arrojó un valor de 1,84, lo que a simple vista podría interpretarse como que la empresa Proveeduría Total S.A., cuenta con Bs. 1,84 de activo por cada Bolívar de pasivo comprometido o endeudado.

Al detallar cada elemento contentivo del activo, se puede observar que dentro de la conformación del activo circulante se encuentra la partida de IVA anticipado; partida originada por la retención del IVA de la que es objeto el contribuyente por parte de los agentes de retención del mencionado impuesto.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede señalar que el valor de los activos de acuerdo al criterio técnico para la interpretación del indicador no es del todo cierto, por cuanto el monto global de los activos contiene un monto de Bs. 39.202.570, que aparece agregado al total del activo circulante, pero que en la realidad representa un dinero que la empresa Proveeduría Total S.A., no podría aprovechar para cumplir con sus compromisos a corto plazo.

Por consiguiente, al extraer dicho monto del activo, se puede decir que la empresa realmente, cuenta con 1,67 Bs. de activo por cada Bolívar de pasivo circulante, demostrándose con ello, que la retención del IVA adelanta el pago de una obligación de carácter tributario sobrepasa la cuantía de su obligación, está lesionando la liquidez de la empresa.

Con respecto a la prueba ácida, se observó una proporción y comportamiento similar a la razón corriente. Se podría decir, que el capital del trabajo en condiciones normales arrojaría un efectivo disponible de Bs. 192.735.280 y siendo el monto del

IVA retenido de Bolívares 39.202.570 al cierre del ejercicio 2003, dicho capital de trabajo se redujo a Bs. 153.532.710.

El nivel de endeudamiento experimentó una variación, producto de sincerarse la cuenta de activos en función del IVA anticipado; es por ello que en la tabla N° 7, se observa que el nivel de endeudamiento varió en un 0,05 o 5%; observándose con ello que la empresa Proveeduría Total S.A., experimenta niveles de endeudamiento mayor a los que en condiciones normales refleja el indicador, lo cual implica que si hubiese contado con ese dinero su deuda adquirida hubiese sido en una cuantía menor.

Una de las razones que genera un resultado interesante es la de rendimiento sobre la inversión, porque al tomarse el indicador literalmente para su conformación se obtiene una relación del 0,13 sobre la base del requerimiento de activos para obtener ganancias o utilidad. Pero, al extraerse el IVA anticipado de los activos, se observa la variación en el indicador, el cual sube al 0,14, lo que hace ver que en la realidad se utilizó menos activos circulantes para lograr la utilidad obtenida.

Esto se traduce básicamente en un indicador favorable para la empresa por cuanto el rendimiento se incrementó en 0,01 o 1%, asumiéndose en primer término que la empresa no requirió del activo conformado por el IVA anticipado, para obtener la misma utilidad.

En fin, la relación de los indicadores relacionados en el ejercicio 2004, confirman la incidencia que tiene el impacto financiero, medido en términos monetarios a través de los indicadores financieros. Esto confirma que sí existe un impacto financiero determinado en términos monetarios y proporcionales del IVA, específicamente de la retención del mencionado impuesto.

**Análisis de la Tabla N° 13 y 14 Impacto Financiero del Anticipo ISLR
Determinado a Través de las Razones Financieras**

En cuanto a los indicadores que permitieron medir el impacto financiero en materia de ISLR, se puede decir que para el ejercicio económico 2003, la liquidez disminuyó en una proporción de 0,02, afianzándose con ello la premisa de que se tienen menos Bolívares de activo circulante para cubrir pasivos circulantes en el periodo.

Respecto a la prueba acida, se obtuvo una variación de igual proporción que en el índice o razón circulante, es decir una variación proporcional del 0,02. En cuanto a la razón de capital de trabajo se pudo observar una disminución en la misma de Bolívares 3.465.774,00, comprobándose así, de que la Empresa Proveeduría Total S.A. no dispone del efectivo anteriormente señalado, dejándose de emplear el mismo para fines u objetivos propios de la empresa.

Tanto en el nivel de endeudamiento como en el rendimiento sobre la inversión, no se observaron variaciones significativas en la proporción, ya que al aproximarse las cifras a dos dígitos decimales, las mismas no experimentan ningún tipo de diferenciación y esto permite visualizar que la extracción del anticipo de ISLR del activo, no genera un efecto considerable en la disminución de los índices financieros.

Para el ejercicio económico 2004, se observaron cambios poco significativos en las razones financieras, al compararse los resultados de las mismas en el ejercicio, con los resultados de las razones del año anterior.

En cuanto a la razón corriente y la prueba ácida para el ejercicio económico 2004, se pudo observar en ambos indicadores una variación proporcional al 0,01 o 1%, lo que se traduce en una disminución poco representativa de los mismos, visualizándose con

ello, que la empresa Proveeduría Total S.A. pudo cubrir aproximadamente los compromisos u obligaciones adquiridos a corto plazo en igual proporción, a pesar de haberse extraído la partida de anticipo de ISLR de las cuentas del activo circulante.

Respecto a la razón de capital de trabajo para el ejercicio económico 2004, se pudo observar una disminución en la misma de Bolívares 7.668.979,50, reafirmando con ello lo observado en el ejercicio 2003, en cuanto a que la Empresa Proveeduría Total S.A. no dispone del efectivo antes señalado, dejándose así de emplear dicho efectivo en los fines u objetivos propios de la empresa. Tanto en el nivel de endeudamiento como el rendimiento sobre la inversión no se observó una variación sustancial en los respectivos cálculos de los mencionados indicadores.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Es importante estudiar el origen y aplicación, tanto de los anticipos de ISLR como de las retenciones de IVA atendiendo al marco jurídico que lo precede, porque de esta manera se conoce la naturaleza de los mismos de acuerdo al tipo de contribuyente, en este caso en particular el proceso de retención del IVA y del anticipo de ISLR en un contribuyente ordinario.

Se emplearon dos procedimientos para la comprobación del impacto financiero de los anticipos de ISLR y de las retenciones de IVA. Al aplicar el primer procedimiento conformado por las variables tributarias, se pudo observar de forma integral el ciclo del IVA de acuerdo al marco jurídico que lo precede y a su vez el cálculo o determinación de la retención del impuesto. Además, se pudo visualizar el monto efectivo retenido a la empresa Proveeduría Total S.A., en los meses de los dos ejercicios económicos en estudio, comprobándose con ello, que si se produce un efecto financiero originado por el no aprovechamiento del efectivo retenido, en las operaciones objeto de la empresa.

En cuanto al anticipo del ISLR, se contempló una variable tributaria que se denominó variable de impacto financiero del ISLR, a través de ésta se pudo determinar que la empresa Proveeduría Total SA, en los dos ejercicios económicos objeto de estudio, obtuvo un monto de ISLR a pagar mayor que el monto que de manera anticipada había contemplado en dichos ejercicios, logrando con ello un efecto positivo a través

de dicho anticipo por cuanto amortizó de manera anticipada el pago de dicha obligación sin generar ningún excedente a compensar de dicho impuesto.

Se aplicó un segundo procedimiento de comprobación del impacto financiero conformado por los indicadores financieros, resultando estos una herramienta efectiva en la medición del impacto financiero generado por la retención del IVA y el anticipo de ISLR.

Es por ello que debieron calcularse dichas razones, evaluando previamente la naturaleza de ambas partidas. Además, fue necesario calcular e interpretar los indicadores contemplando y luego extrayendo las partidas de retención IVA, y la de anticipo de ISLR y evaluar el diferencial en pro de sincerar el resultado de las razones.

Una vez que se aplicaron las razones financieras de acuerdo al criterio antes mencionado, se observó el efecto de la retención del IVA y del Anticipo del ISLR, visualizándose el mismo a través de la disminución de la liquidez, al igual que la solvencia. Este aspecto fue comprobado en el capítulo IV, específicamente en el análisis de los resultados, donde se observó que la razón corriente en el año 2003, arrojó un valor de 1,84 bolívares en condiciones normales, y que dicha razón al extraérsele la retención del IVA experimentó una disminución a 1,67 bolívares, y luego realizándose en la razón corriente la extracción del anticipo de ISLR, el indicador disminuyó a 1,82 bolívares, observándose claramente que quien genera el mayor impacto financiero es la retención del IVA.

Para el 2004, la razón corriente en condiciones normales arrojó un valor de 1,19 bolívares, al extraérsele la retención del IVA experimentó una disminución a 1,13 bolívares y al tomarse en consideración el anticipo de ISLR varió a 1,18 bolívares,

reafirmandose con esto que quien genera el mayor impacto financiero es la retención del IVA.

La tendencia y el comportamiento de los demás indicadores fueron de índole similar, es decir la variación más resaltante en cada indicador la generó la extracción de la retención del IVA y no el anticipo de ISLR.

En relación al Impuesto Sobre la Renta, el anticipo del mencionado impuesto genera tal efecto financiero pero en cuantía y proporción mucho menor que la retención del IVA; esto permite señalar que la retención del IVA en la empresa Proveeduría Total S.A., repercute de forma más contundente que el anticipo de ISLR y que por lo tanto es el IVA el impuesto que despierta mayor intereses en cuanto a su estudio y seguimiento en la alta gerencia de la organización.

RECOMENDACIONES

Se recomienda para fines interno de la empresa Proveeduría Total S.A., la exclusión del monto de la retención del IVA, en el cálculo de los indicadores financieros. Por consiguiente, se recomienda no contemplar dentro de la conformación de los activos, las partidas de “crédito fiscal IVA excedente por compensar” ni la partida de “IVA anticipado”; a fin de sincerar las razones de liquidez y solvencia, aplicables a la empresa Proveeduría Total o cualquier empresa de características similares.

Es ineludible hacerle un seguimiento mes a mes a las partidas de retención del IVA y de crédito fiscal IVA, a fin de estudiar a detalle el comportamiento de estas, y poder aprovechar en la medida de lo posible el procedimiento de recuperación de retenciones acumuladas contemplado en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la providencia 0056 vigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gitman, Lawrence. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION FINANCIERA. 3ra Edición, editorial Harla, México, 1986.
- Legis. GUÍA PRÁCTICA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 5ª Edición, Legis Editores, C.A., Caracas, 2004.
- Legis. GUÍA PRÁCTICA de retenciones del impuesto al valor agregado. 3ª Edición, Legis Editores, C.A., Caracas, 2005.
- Montero T., José P. ANÁLISIS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. 1ª Edición, editorial Vadell Hermanos Editores, C.A., Caracas, 2000.
- Moya M., Edgar José. ELEMENTOS DE FINANZAS PUBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO. 3ª Edición, editorial Mobilibros, Caracas, 2003.
- Pacheco J., Castañeda W. Caicedo C. INDICADORES INTEGRALES DE GESTIÓN. 1ª. Edición, editorial Mc Graw Hill, Colombia, 2002.
- Rivero, Pedro. CASH-FLOW ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS Y EL CONTROL DE GESTIÓN. 2ª. Edición, Limusa editores, México, 1994.
- Ruiz Moreno, José Félix. IMPUESTO SOBRE LA RENTA MANUAL DIDÁCTICO Y DE CONSULTA. 1ª. Edición, editorial Legis Lec Editores, C.A., Caracas, 2000.
- Ruiz Moreno, José Félix. IMPUESTO SOBRE LA RENTA MANUAL DIDÁCTICO Y DE CONSULTA. 3ª. Edición, editorial Legis Lec Editores, C.A., Caracas, 2004.
- Sabino, Carlos. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN. Editorial Panamo Caracas, 1996.
- Sabino, Carlos. EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN. Editorial Panamo Caracas, 2002.
- UNA. TÉCNICAS DE DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN I. (3ra. Ed.) Caracas-Venezuela, 1988.
- Van Horne, James C. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. 10ª edición, ediciones Prentice Hall Hispanoamericana SA, México, 1997.

Villegas, Héctor B. CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. 7^a. Edición, ediciones Desalma, Buenos Aires, 1998.

Weston, Fred y Copeland, Thomas. MANUAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA. Tomo 1. Editorial MC Graw Hill, Bogota, 1994.

REFERENCIAS NO BIBLIOGRÁFICAS

Decreto N° 904. Modalidades de pago de la declaración definitiva y estimada del ISLR. (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.409, marzo 21, 2002.

Delgado Mileida. (2.001) Trabajo de grado ULA: Análisis de las Sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales en Materia de IVA. Caso: Comerciantes del Estado Mérida. Mérida.

Córdova Carlos. (2.005) Trabajo de Grado ULA: Análisis del Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de ISLR. Caso: Comerciantes del Estado Mérida. Mérida.

Golía A. Antonio: “Ley de Impuesto Sobre la Renta Sesenta años de Existencia”, revista Dinero N° 178, disponible en www.dinero.com.ve/178/portada/tribut.html (consulta 13/09/04).

<http://glosario.tributos.com.ve/index.php>. Consulta 12/07/05.

Kierszenbaum Oscar. Régimen de Retenciones del Impuesto al Valor Agregado. Caracas, 2.003.

Ley IVA. (2.004).Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.999 (Extraordinario) agosto 11, 2.004.

Ley ISLR (2.001).Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.566 (Extraordinario) diciembre 28, 2.001.

Mora Lisbeth. (2.002) Trabajo de grado ULA: Impuesto al Valor Agregado en Venezuela. Sus Fortalezas y Debilidades.

Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.454. Designación de los Entes Públicos Nacionales como Agentes de Retención del IVA. Caracas, noviembre 29, 2002.

Providencia Administrativa N° SNAT/2000/1.415. Designación de los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del IVA. Caracas, noviembre 15, 2002.

Providencia Administrativa N° SNAT/2005/0056. Designación de los Agentes de Retención del IVA. Caracas, enero 27, 2005.

- Providencia Administrativa N° SNAT/2004/0069. Modificación del Plazo de Presentación de la Declaración Estimada y Pago del ISLR. Caracas, febrero 08, 2004.
- Ramírez Elizabeth. Trabajo de grado ULA: Responsabilidad del Contador Público Frente a la Información Financiera. Mérida, 2003.
- Reglamento de la Ley del IVA. (1999).Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.363 (Extraordinario) julio 12, 1999.
- Reglamento del Impuesto Sobre la Renta. (2003), Gaceta Oficial N° 5.662 (Extraordinario) septiembre 24, 2003.
- Resolución N° 904, Determinación de Anticipos de ISLR., Gaceta Oficial N° 37.409 (Extraordinario) marzo 21, 2002.
- Servicio Integrado de Administración Aduanera y tributaria (SENIAT). www.seniat.gov.ve. Consulta 2004, 2005.
- Servicio Integrado y Estudios Empresariales (SIEMS). Curso: Impuesto al Valor Agregado, material didáctico. Mérida, 2003.
- Sol Jesús. (2005). Recuperación y Posibilidades de Disposición de Retenciones de IVA. Conferencia ofrecida en el tercer “Congreso Tributario”, Mérida.

ANEXOS

Anexos

A continuación se presentan las matrices de recolección de información, las cuales permitieron un tratamiento adecuado de la información requerida, que accedió generar los diferentes indicadores financieros y variables tributarias, para con ellos medir el impacto financiero que ocasiona tanto los anticipos de ISLR como la retención de IVA en la empresa objeto de estudio, Proveeduría Total S.A..

Tales instrumentos fueron aplicados al Contador de la empresa lo que conllevó a garantizar la exactitud y confiabilidad de la información, por lo que la colaboración prestada fue de vital importancia para así garantizar el éxito de esta investigación.

Con este estudio se buscó explicar de forma clara, seria y explícita el impacto que tienen los anticipos de ISLR y las retenciones del IVA sobre el flujo de caja de la empresa.

Anexo 1. Matriz de Datos del IVA Ejercicio Económico 2003

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Compras Totales						
Compras Gravadas						
Alicuota						
Crédito Fiscal						
Ventas Totales						
Ventas gravadas						
Débito Fiscal						
IVA Ret.						

Datos	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Compras Totales						
Compras Gravadas						
Alicuota						
Crédito Fiscal						
Ventas Totales						
Ventas gravadas						
Débito Fiscal						
IVA Ret.						

Anexo N° 2. Matriz de Datos del IVA Ejercicio Económico 2004

Datos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Compras Totales						
Compras Gravadas						
Alícuota						
Crédito Fiscal						
Ventas Totales						
Ventas Gravadas						
Débito Fiscal						
IVA Ret.						

Datos	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciembre
Compras Totales						
Compras Gravadas						
Alícuota						
Crédito Fiscal						
Ventas Totales						
Ventas Gravadas						
Débito Fiscal						
IVA Retenido						

Anexo N° 3. Matriz de Datos. Conformación de los Indicadores Financieros

Periodo Datos	Ejercicio Económico 2003	Ejercicio Económico 2004
Total Activos		
Activo Circulante		
Inventario		
Pasivos		
Pasivo Circulante		
Patrimonio		
Utilidad o Pérdida Del ejercicio		
Anticipo de ISLR		

Periodo Datos	Ejercicio Económico 2003	Ejercicio Económico 2004
Ingresos: Ventas Brutas		
Util. Ejercicio s/contabilidad		
Anticipo de ISLR		
Renta Bruta		
Renta Neta		
RNF Gravada		

Anexo N° 4. Conformación de las Variables Tributarias
Ejercicio Económico 2003

Primer Semestre del Ejercicio 2003

Variables	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1. V. Crédito fiscal =compras X Alícuota general						
2. V. Débito Fiscal IVA = ventas X Alícuota general						
3. V. Cuota Tributaria = Crédito – Débito Fiscal						
4. V. Retención del IVA = débito fiscal X 75%						
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria						
6. V. Impacto Financiero IVA = Crédito – (débito X 25%)						
7. V. Impacto Financiero ISLR =ISLR año anterior X 75%						

Segundo Semestre del Ejercicio 2003

Variables	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. V. Crédito fiscal						
2. V. Débito Fiscal						
3. V. Cuota Tributaria						
4. V. Retención del IVA						
5. V. Imputación de la Retención del IVA						
6. V. Impacto Financiero IVA						
7. V. Impacto Financiero ISLR						

Anexo N° 5. Conformación de las Variables Tributarias
Ejercicio Económico 2004

Primer Semestre del Ejercicio 2004

Variables	Enero	Feb.	marzo	abril	mayo	Junio
1. V. Crédito fiscal =compras X Alícuota general						
2. V. Débito Fiscal IVA = ventas X Alícuota general						
3. V. Cuota Tributaria = Crédito – Débito Fiscal						
4. V. Retención del IVA = debito fiscal X 75%						
5. V. Imputación retención = Retención – cuota tributaria						
6. V. Impacto Financiero IVA = Crédito – (débito X 25%)						
7. V. Impacto Financiero ISLR =ISLR año anterior X 75%						

Segundo Semestre del Ejercicio 2004

Variables	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1. V. Crédito fiscal						
2. V. Débito Fiscal						
3. V. Cuota Tributaria						
4. V. Retención del IVA						
5. V. Imputación de la Retención del IVA						
6. V. Impacto Financiero IVA						
7. V. Impacto Financiero ISLR						